

Unidad administrativa de Secretaría

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN EL DÍA 4 DE MARZO DE 2024.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Mogán, siendo las diez horas, dos minutos del día **4 de marzo de 2024**, se reúne el Pleno de la Corporación Municipal bajo la Presidencia de la Alcaldesa, **doña Onalia Bueno García** y con la asistencia de los señores Concejales que al margen se expresan, al objeto de celebrar **sesión ordinaria** para la que habían sido convocados previa y reglamentariamente.

Actúa el Secretario General Accidental de la Corporación, don David Chao Castro, que da fe del acto.

SRES. Y SRAS. ASISTENTES

ALCALDE

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
ONALIA BUENO GARCIA	Sí	JPM

CONCEJALES

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO	No	JPM
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Sí	JPM
TANIA DEL PINO ALONSO PEREZ	No	JPM
LUIS MIGUEL BECERRA ANDRE	Sí	JPM
CONSUELO DIAZ LEON	Sí	JPM
VICTOR GUTIERREZ NAVARRO	Sí	JPM
WILIAN CRISTOFE GARCIA JIMENEZ	Sí	JPM
MENCEY SANTANA RODRIGUEZ	Sí	JPM
EMILY DEL CARMEN QUINTANA RAMIREZ	Sí	JPM
RAYCO GUERRA RODRIGUEZ	No	JPM
JOSUE HERNANDEZ DELGADO	Sí	JPM
JUANA TERESA VEGA JIMENEZ	Sí	JPM
MINERVA OLIVA MARTEL	Sí	JPM
GRIMANESA ARTILES OLIVA	Sí	JPM
YAIZA LLOVELL HERNANDEZ	Sí	JPM
NEFTALI DE JESUS SABINA DENIZ	Sí	JPM
JOSE JAVIER ROMERO ALONSO	Sí	NC-FAC
JUAN MANUEL GABELLA GONZALEZ	Sí	NC-FAC
JULIAN ARTEMI ARTILES MORALEDA	Sí	PSOE
DOLORES MONDEJAR NAVARRO	No	PSOE

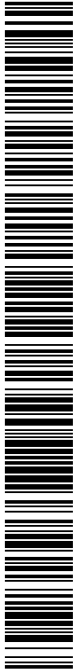
INTERVENTOR

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
GONZALO MARTÍNEZ LÁZARO	Sí

SECRETARIO

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
DAVID CHAO CASTRO	Sí

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaría la existencia de cuórum de asistencia precisa para que se pueda iniciar, se procede a conocer los asuntos que integran el siguiente:



0006754ae916080b9e707e832f040c34x

ORDEN DEL DÍA

Nº Orden	Expresión del asunto
Punto 1º	Aprobación si procede del borrador del acta de la sesión anterior, de fecha 29 de enero de 2024.
Punto 2º	Expte. 15103/2023. Propuesta para la modificación del Convenio Urbanístico suscrito entre el Ayuntamiento de Mogán y la entidad Servatur S.A, de fecha 15/05/2019 en relación con el Reformado final de obra: Reforma y Ampliación en el Hotel Puerto Azul sita en la Avenida de la Cornisa,13 Puerto Rico, en este Término Municipal de Mogán. Municipal de Mogán.
Punto 3º	Expte. 10885/2023. Propuesta para la creación de cinco licencias de taxi para personas con movilidad reducida y cinco licencias de taxi convencionales. Y la aprobación de las bases y la convocatoria que han de regir la adjudicación de las mismas.
Punto 4º	Expte. 3610/2024. Asistencia en la tramitación y gestión de fondos europeos.
Punto 5º	Expte. 3926/2024. Propuesta para incluir en el Orden del día Declaración Institucional 8 de marzo, Día Internacional de la Mujer.
Punto 6º	Expte. 4065/2024. Propuesta para incluir en el Orden del día Moción para proponer el diseño, ejecución y colocación de una estatua en memoria de Don Pedro Jesús Jiménez Rivero, conocido como Pedro Ulla.
Punto 7º	Expte. 4106/2024. Propuesta para incluir en el Orden del día Moción para reducir el uso de la pirotécnia tradicional en eventos organizados por el Ayuntamiento y promover alternativas menos perjudiciales para los colectivos sensibles.
Punto 8º	Parte de Control y Fiscalización. Dar cuenta de las actas de las sesiones de la Junta de Gobierno Local, de fechas 18, 19 (extraordinaria y urgente), 24, 25 (extraordinaria y urgente) y 30 de enero de 2024; 6 y 13 de febrero de 2024; decretos dictados números 318 al 1089, del 24 de enero al 28 de febrero de 2024.
Punto 9º	Expte. 3323/2024. Toma de conocimiento de la ejecución trimestral del presupuesto 2023, conforme al artículo 207 del TRLRHL.
Punto 10º	Ruegos y Preguntas.
Punto 11º	Asuntos de Urgencia

1.-Aprobación si procede del borrador del acta de la sesión anterior, de fecha 29 de enero de 2024.

El asunto tratado se incorpora como videoacta digital firmada electrónicamente por la Secretaria (a la que se accede a través del enlace web que se describe a continuación), acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el 22/03/2018. Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

http://videoactas.mogan.es/?meeting=video_202403040000000000_FH.mp4&topic=1

Sometida a votación el borrador del acta de la sesión de fecha 29 de enero de 2024 queda aprobada por quince (15) votos a favor de JUNTOS POR MOGÁN y PSOE, y dos (2) abstenciones de NC-FAC.

2. Expte. 15103/2023. Propuesta para la modificación del Convenio Urbanístico suscrito entre el Ayuntamiento de Mogán y la entidad Servatur S.A, de fecha 15/05/2019 en relación con el Reformado final de obra: Reforma y Ampliación en el Hotel Puerto Azul sita en la Avenida de la Cornisa,13 Puerto Rico, en este Término Municipal de Mogán. Municipal de Mogán.

Por mi el secretario, se da cuenta de la propuesta, cuyo tenor literal es el siguiente:

“JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos y Recogida de Residuos, de acuerdo con el decreto n.º 2023/3349 de 19 de junio.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/04/2024 07:12



0006754ae916080b9e707e832f040c34x

Unidad administrativa de Secretaría

Visto el informe jurídico de 27 de febrero de 2024 emitido por la Técnica de Administración General doña María del Pilar Sánchez Bordón con nota de conformidad de D. David Chao Castro, Secretario General Accidental del Ilustre Ayuntamiento de Mogán CSV:[T006754aa92f1b173d507e819e020a29k](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN), que literalmente dice:

«M^a del Pilar Sánchez Bordón, Técnica de Administración General, adscrita al Servicio de Asesoría jurídica según Decreto N^o 4295/2022 de 5 de septiembre, informe que emito al amparo del artículo 212.5 del Reglamento de Organización Municipal, y que baso en los siguientes Hechos,

Primero.- Con fecha de **15 de marzo de 2019** la entidad **SERVATUR, S.A.** suscribe con el Ayuntamiento de Mogán, Convenio Urbanístico de Gestión para la monetización y abono de la cesión obligatoria plusvalías derivado de la actuación de dotación privada que, al amparo de las determinaciones del Plan de Modernización, Mejora e Incremento de la Competitividad de Costa de Mogán, pretendía llevar a cabo **SERVATUR S.A.**

Segundo.- Con fecha de 22 de marzo de 2019 es emitido informe jurídico por el que se acuerda la ratificación y aprobación del texto inicial del Convenio Urbanístico suscrito y negociado entre el Ayuntamiento de Mogán y la entidad mercantil SERVATUR S.A.

Tercero.- Con fecha de 12 de julio de 2019 se emite certificado por parte del Ilmo. Ayuntamiento de Mogán en el que se da traslado del contenido del Informe Técnico municipal en el que se declara que «() Transcurrido el citado plazo se ha constatado que no se han presentado alegación alguna por lo que se procede a su Aprobación Definitiva conforme al artículo 49 de la Ley de Bases del Régimen Local que recoge que en el caso de que no se hubieran presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo».

Cuarto.- En fecha de 19 de noviembre de 2020 es notificado Decreto n.º 2020-0276 de fecha de 13 de noviembre de 2020 del Patronato de Turismo de la Consejería de Turismo del Cabildo de Gran Canaria por el cual se otorga según su texto literal «autorización con carácter previo para el proyecto de actividad turística del establecimiento turístico alojativo hotelero bajo la denominación Puerto Azul, sito en Avda. de La Cornisa, 13, T.M. de Mogán, por la que se aumenta de 3 a 5 estrellas, de 312 a 520 unidades y de 1.000 a 1.403 plazas alojativas, sin perjuicio de las atribuciones de los otros organismos en el ámbito de sus respectivas competencias.»

Quinto.- Finalmente, mediante Decreto nº 2021/2335 de 10 de mayo de 2021 se procede por parte del Ilmo. Ayuntamiento de Mogán a expedir Licencia Urbanística para la reforma y ampliación del Hotel Puerto Azul ya referido, con número de expediente 11004/2018-11 (5253/2018).

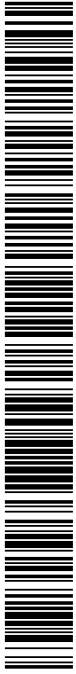
Sexto.- Con fecha 02/02/2024 (Reg.Entrada 1907), 12/02/2024 (Reg.Entrada 2485), y 22/02/2024 (Reg.Entrada 3211) se aporta la siguiente documentación al expediente:

- CD entregado el 23/02/2024 en físico con el siguiente contenido:
 - Solicitud informe sanitario de piscinas.
 - Informe Sanitario Favorable de fecha 03/10/2023.
 - Proyecto para Sanidad relativo a las piscinas.
 - Memoria **Reformado final de obra: Reforma y Ampliación en el Hotel Puerto Azul, Avda de la Cornisa nº13, Puerto Rico, T.M. Mogán**, de fecha enero 2024, visada en fecha 02/02/2024, suscrita por D.Carlos Jose Ardanaz Miranda, D.Juan Carlos Cabrera Sainz de Medrano, D.Lisandro Hernández Montes, y Dña. Marta Cuyás Morales, colegiados nº482, nº543, nº433 y nº3064, respectivamente, por el Colegio Oficial de Arquitectos de Canarias.
 - Resguardo de presentación.
 - Presupuesto detallado.
 - Resumen de presupuesto.
- Designación de representante: D. Lisandro Javier Hernández Montes.
- Estudio de Seguridad y Salud, sin visar.
 - Certificado de concordancia Turismo, suscrito por D. Lisandro Javier Hernández Montes.
 - Justificación del cumplimiento CTE SUA.
 - Justificación edificabilidad y ocupación.
 - Plano Ar 04 (nivel +109,90m).

Séptimo.- El 23/02/2024 se emitió informe de la Técnico Municipal que en síntesis viene a recoger lo siguiente:

Por todo lo anteriormente expuesto, en relación a la licencia solicitada por Don Lisandro Javier Hernández Montes en representación de Servatur S.A., se informa que las modificaciones

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/04/2024 07:12



0006754aa916080b9e707e832f040c34x

introducidas en el proyecto presentado se adaptan a los parámetros de aplicación reconocidos por la licencia original (Expte. n.º5253/2018), por lo que se informa técnicamente **FAVORABLE respecto a la legalización de las modificaciones introducidas en la Fase I, así como las modificaciones pretendidas en la Fase II**, del proyecto de construcción denominado: **Reformado final de obra: Reforma y Ampliación en el Hotel Puerto Azul, Avda de la Cornisa n.º13, Puerto Rico, T.M. Mogán, suscrito por D.Carlos Jose Ardanaz Miranda, D. Juan Carlos Cabrera Sainz de Medrano, D. Lisandro Hernández Montes, y Dña. Marta Cuyás Morales, colegiados n.º482, n.º543, n.º433 y n.º3064, respectivamente, por el CCOAGC todo ello CONDICIONADO a:**

- Se deberán redistribuir y dotar de servicios higiénicos accesibles conforme a los establecido en el CTE SUA 9. Accesibilidad, a cada uno de los aseos/vestuarios/duchas de uso público existentes en la totalidad del complejo (Fase I y Fase II), sin que ello suponga un incremento de edificabilidad ni ocupación.
- Para la obtención del título habilitante se deberá presentar y/o subsanar lo siguiente:

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA:

1. Planos reformados (los necesarios para justificar la dotación de servicios higiénicos accesibles), visados.
 2. Estudio de Seguridad y Salud, visado.
 3. Presupuesto y mediciones, visados.
 4. Justificación del CTE SUA, visado.
- **PAGOS A SUBSANAR:**
- El importe de 219.400,72 correspondiente al cálculo de la plusvalía y a la monetarización de la cesión de suelo para dotaciones, previa incorporación del mismo al Convenio aprobado, como jurídicamente proceda.

Se advierte además lo siguiente:

- Deberá comunicarse al Ayuntamiento la fecha de la terminación de las obras por medio de certificación expedida por técnico competente.

Se hace constar que de acuerdo a lo establecido en el artículo 342.3 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en el presente informe se han tenido en cuenta específicamente la adecuación del proyecto a la legislación ambiental, territorial y urbanística, así como a las condiciones de accesibilidad y habitabilidad, sin perjuicio del cumplimiento del vigente marco normativo de la edificación en España (CTE) en resto de requisitos constructivos y de seguridad en diseño de proyecto, y del resto de normativa técnica aplicable (no sometidos a control en el trámite de licencia).

Octavo.- Se suscribe el Modificado del Convenio Urbanístico para la monetarización y abono de cesión obligatoria y/o plusvalías derivado de la actuación de dotación privada prevista en el Plan de Modernización, Mejora e Incremento de la Competitividad de Costa de Mogán (en adelante PMM), negociado entre el Ilustre Ayuntamiento de Mogán y la mercantil SERVATUR S.A., representada por **Don Juan Carlos Sotelo Rodríguez**. Se adjunta a la presente propuesta **como anexo número 1**.

Noveno.- Tras aprobarse el Modificado del Convenio por el Pleno Municipal, éste deberá someterse a información pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Canarias o en el Boletín Oficial de la Provincia, según proceda, y en, al menos, dos de los periódicos de mayor difusión en la isla, por un periodo mínimo de dos meses. Si transcurridos dicho plazo se presentaran alegaciones, se elaborará una propuesta de texto definitivo de Modificado de Convenio, de la que se dará vista a la persona o a las personas que hubieran negociado y suscrito el texto inicial para su aceptación, la formulación de reparos o, en su caso, renuncia.

En el caso de que no se hubieran presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, todo ello en base al artículo 49 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Tanto el artículo 52.3 del Decreto 183/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión y Ejecución del Planeamiento de Canarias como el artículo 292.3 de la Ley 4/2017 recogen que los Convenios se entenderán aprobados una vez hayan transcurridos tres meses desde que hubiera finalizado el plazo de información pública sin que hubiera recaído resolución expresa.

CONSIDERACIÓN JURÍDICA

En este mismo sentido, el artículo 49 apartados 1 y 2 del Decreto 183/2018 de 26 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Gestión y Ejecución del Planeamiento de Canarias, dispone

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/04/2024 07:12



0006754ae916080b9e707e832f040c34x

Unidad administrativa de Secretaría

que 1.La Administración de la Comunidad Autónoma, los Cabildos insulares y los Municipios, así como sus organizaciones adscritas y dependientes y las demás organizaciones por ellos creadas conforme a dicha Ley, podrán suscribir, conjunta o separadamente, y siempre en el ámbito de sus respectivas esferas de competencias, convenios con personas públicas o privadas, tengan estas o no la condición de propietarios de los terrenos, construcciones o edificaciones correspondientes, para la preparación de toda clase de actos y resoluciones en procedimientos instruidos tanto para la aprobación de instrumentos de planeamiento como **de ejecución de los mismos**, incluso antes de la iniciación formal de estos, así como también para la sustitución de aquellas resoluciones, sobre la base y el respeto de los principios de transparencia y publicidad. 2. En los procedimientos de ejecución del planeamiento, los convenios urbanísticos constituyen instrumentos suscritos entre la Administración actuante y los particulares titulares del terreno afecto a un ámbito, sector o unidad de actuación o, en su caso, con la entidad urbanística encargada de la gestión en el que, además, de posibilitar la transformación registral del suelo afecto, se contienen pactos y condiciones para proceder a la ejecución de la urbanización así como la recepción y conservación de la misma.

Por otro lado, el **artículo 289** de la referida Ley expone que todo Convenio debe ir acompañado de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad, así como el resto de requisitos que establezca la legislación.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- **I.-** Los artículos 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 49 del mismo cuerpo legal.
- II.-** Los artículos 7 y siguientes de la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de renovación y modernización turística de Canarias.
- III.-** Los artículos 3 y siguientes del Decreto 85/2015, de 14 de mayo por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de renovación y modernización turística de Canarias.
- IV.-** El artículo 288 y ss de la Ley 4/2017, 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias. (Período de publicación 2 meses en el BOP o BOC y en al menos 2 periódicos de mayor difusión en la isla.
- V.-** El artículo 49 apartados 1 y 2 del Decreto 183/2018 de 26 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Gestión y Ejecución del Planeamiento de Canarias.

Visto cuanto antecede, **se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno**, en virtud de lo establecido en la Ley 7/1985, de 9 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Por ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 195 a 198 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Mogán (ROM), la que suscribe propone que se adopte el siguiente **ACUERDO**,

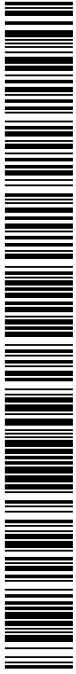
PRIMERO. Ratificación y aprobación de la Modificación del Convenio Urbanístico suscrito y negociado entre el Ayuntamiento de Mogán y la entidad mercantil **SERVATUR, S.A., representada por Don Juan Carlos Sotelo Rodríguez**, y someter el mismo a información pública mediante anuncio publicado en el BOP y en, al menos, dos de los periódicos de mayor difusión en la isla, por un período mínimo de dos meses.

SEGUNDO.- Facultar a la Alcaldía para la firma del mismo, que se formalizará mediante documento administrativo, sin perjuicio de la inscripción en el Registro de la Propiedad de los actos y condiciones que lo requieran, conforme a la Legislación urbanística e hipotecaria.

TERCERO.- Notificar el citado Acuerdo Plenario al Servicio Administrativo de Urbanismo así como a la entidad mercantil **SERVATUR, S.A., representada por Don Juan Carlos Sotelo Rodríguez, para que procedan a publicarlo en el BOP y en al menos 2 periódicos de la isla, por un período mínimo de dos meses.**

El presente informe se emite con **nota de conformidad del Secretario General** de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el **artículo 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo**. Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal saber y entender desde el punto de vista jurídico y sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar por parte de la Corporación del Ayuntamiento de Mogán. »

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/04/2024 07:12



0006754ae916080b9e707e832f040c34x

ANEXO I

MODIFICACIÓN DEL CONVENIO URBANÍSTICO E GESTIÓN CELEBRADO ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN Y LA ENTIDAD MERCANTIL SERVATUR S.A. DE FECHA 15/05/2019, PARA LA MONETARIZACIÓN Y ABONO DE LA CESIÓN OBLIGATORIA- PLUSVALÍAS- DERIVADO DE LA ACTUACIÓN DE DOTACIÓN PRIVADA QUE, AL AMPARO DE LAS DETERMINACIONES DEL PMM COSTA MOGÁN, INSTADO POR SERVATUR S.A..

En Mogán, a 26 de febrero de 2024.

REUNIDOS

De una parte, Doña **ONALIA BUENO GARCÍA**, mayor de edad, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Mogán.

De otra parte, **DON JUAN CARLOS SOTELO RODRÍGUEZ**, mayor de edad, con domicilio profesional en la Avenida de Las Palmeras número 8, Complejo Rico, C.P. 35130, provisto de D.N.I. ***634***, término municipal de Mogán.

INTERVENCIÓN Y CAPACIDAD

DOÑA ONALIA BUENO GARCÍA, interviene como Alcaldesa del Ilmo. Ayuntamiento de Mogán, cuya representación ostenta conforme a lo dispuesto en el artículo 21.1, b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de la Ley de Bases de Régimen Local y del Reglamento de Organización y Funcionamiento que establece el régimen de este Ayuntamiento.

DON JUAN CARLOS SOTELO RODRÍGUEZ, en nombre y representación de la entidad mercantil **SERVATUR, S.A.** con C.I.F A-35.032.200, domiciliada en Gran Canaria, en la Calle Doramas número 4, C.P. 35129, Patalavaca, término municipal de Mogán; constituida por tiempo indefinido e inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas de Gran Canaria al tomo general de sociedades 997, folio 90, hoja GC-5807, inscripción 16ª, de acuerdo con el apoderamiento conferido por la citada entidad en Escritura de Poder, firmada en Arguineguín, ante la Notaria Doña Julia del Carmen Segura Navarro, de fecha 07 de diciembre de 2017 y número de protocolo 906.

Las partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio urbanístico y, en consecuencia,

EXPONEN

1. De los hitos administrativos desde la suscripción del convenio original.
1. En fecha de **15 de marzo de 2019** la entidad **SERVATUR, S.A.** suscribe con el Ayuntamiento de Mogán, Convenio Urbanístico de Gestión para la monetización y abono de la cesión obligatoria plusvalías derivado de la actuación de dotación privada que, al amparo de las determinaciones del Plan de Modernización, Mejora e Incremento de la Competitividad de Costa de Mogán, pretendía llevar a cabo **SERVATUR S.A.**
2. Con fecha de **22 de marzo de 2019** es emitido informe jurídico por el que se acuerda la ratificación y aprobación del texto inicial del Convenio Urbanístico suscrito y negociado entre el Ayuntamiento de Mogán y la entidad mercantil **SERVATUR S.A.**
3. Sustanciada la tramitación del Convenio, en fecha de **12 de julio de 2019** se emite certificado por parte del Ilmo. Ayuntamiento de Mogán en el que se da traslado del contenido del Informe Técnico municipal en el que se declara que «() Transcurrido el citado plazo se ha constatado que no se han presentado alegación alguna por lo que se procede a su Aprobación Definitiva conforme al artículo 49 de la Ley de Bases del Régimen Local que recoge que **en el caso de que no se hubieran presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo.**».
4. En fecha de **19 de noviembre de 2020** es notificado Decreto n.º 2020-0276 de fecha de 13 de noviembre de 2020 del Patronato de Turismo de la Consejería de Turismo del Cabildo de Gran Canaria por el cual se otorga según su texto literal «autorización con carácter previo para el proyecto de actividad turística del establecimiento turístico alojativo hotelero bajo la denominación Puerto Azul, sito en Avda. de La Cornisa, 13, T.M. de Mogán, por la que se aumenta de 3 a 5 estrellas, de 312 a 520 unidades y de 1.000 a 1.403 plazas alojativas, sin perjuicio de las atribuciones de los otros organismos en el ámbito de sus respectivas competencias.»
5. Finalmente, mediante Decreto nº 2021/2335 de 10 de mayo de 2021 se procede por parte del Ilmo. Ayuntamiento de Mogán a expedir **Licencia Urbanística** para la reforma y ampliación del Hotel Puerto Azul ya referido, con número de expediente 11004/2018-11 (5253/2018).

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/04/2024 07:12



0006754ae916080b9e707e832f040c34x

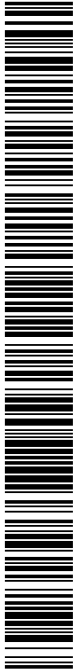
Unidad administrativa de Secretaría

II. Marco Jurídico

1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, 1. La Administración de la comunidad, los cabildos insulares y los municipios, así como sus organizaciones adscritas y dependientes, y las demás organizaciones por ellos creadas conforme a esta ley, podrán suscribir, conjunta o separadamente, y siempre en el ámbito de sus respectivas esferas de competencia, convenios con personas públicas o privadas, tengan estas o no la condición de propietarios de los terrenos, construcciones o edificaciones correspondientes, para la preparación de toda clase de actos y resoluciones en procedimientos instruidos en el ámbito de aplicación de esta ley, incluso antes de la iniciación formal de estos, así como también para la sustitución de aquellas resoluciones. La habilitación a la que se refiere el párrafo anterior se entenderá sin perjuicio de las efectuadas por disposiciones específicas de esta ley. El régimen establecido en este capítulo será aplicable a los convenios concluidos sobre la base de estas en todo lo que no las contradiga. 2. La negociación, la celebración y el cumplimiento de los convenios a que se refiere el apartado anterior se regirán por los principios de transparencia y publicidad.

En este mismo sentido, el artículo 49 apartados 1 y 2 del Decreto 183/2018 de 26 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Gestión y Ejecución del Planeamiento de Canarias, dispone que Artículo 49.1. La Administración de la Comunidad Autónoma, los Cabildos insulares y los Municipios, así como sus organizaciones adscritas y dependientes y las demás organizaciones por ellos creadas conforme a dicha Ley, podrán suscribir, conjunta o separadamente, y siempre en el ámbito de sus respectivas esferas de competencias, convenios con personas públicas o privadas, tengan estas o no la condición de propietarios de los terrenos, construcciones o edificaciones correspondientes, para la preparación de toda clase de actos y resoluciones en procedimientos instruidos tanto para la aprobación de instrumentos de planeamiento como de ejecución de los mismos, incluso antes de la iniciación formal de estos, así como también para la sustitución de aquellas resoluciones, sobre la base y el respeto de los principios de transparencia y publicidad. 2. En los procedimientos de ejecución del planeamiento, los convenios urbanísticos constituyen instrumentos suscritos entre la Administración actuante y los particulares titulares del terreno afecto a un ámbito, sector o unidad de actuación o, en su caso, con la entidad urbanística encargada de la gestión en el que, además, de posibilitar la transformación registral del suelo afecto, se contienen pactos y condiciones para proceder a la ejecución de la urbanización así como la recepción y conservación de la misma.

2. La presente Modificación o adenda al Convenio suscrito en fecha de 15 de marzo de 2019, se suscribe también atendiendo a este marco normativo indicado, como Convenio de Gestión del Plan de Modernización, Mejora e Incremento de la Competitividad de Costa Mogán; concretamente a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 de la Normativa de dicho instrumento de planeamiento que expresamente dispone Artículo 24. Convenios. En todo el ámbito del área de renovación, las actuaciones de dotación que se refiere el apartado 2 del artículo 4 de esta normativa que se lleven a cabo, requerirán la previa firma de un Convenio entre el Ayuntamiento de Mogán y el titular o titulares de la parcela a que afecte la actuación. En dicho Convenio deberán reflejarse, como mínimo, todos los aspectos establecidos en esta normativa relativos a la obligación del pago de las plusvalías, su valoración y el compromiso del Ayuntamiento de destinarlas al fin establecido, la determinación de las cesiones de suelo para dotaciones públicas y la forma en que se va a llevar a cabo su cumplimiento, los plazos de ejecución, así como todos los aspectos que la legislación básica estatal y la autonómica regulan para la ejecución y gestión de las actuaciones de transformación urbanística y de actuaciones edificatorias.
3. La regulación de los Convenios Urbanísticos viene recogida en el Título V, Capítulo VIII, Sección 3 de la Ley 4/2017, concretamente en los artículos 288 y 294 de dicho cuerpo legal, y concordantes del Decreto 183/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión y Ejecución del Planeamiento de Canarias, artículos 49 a 54 -. Por tanto, las modificaciones de los Convenios se regulan por la misma normativa.
4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 289 de la referida Ley se acompaña a la presente Modificación de Convenio, **Memoria Justificativa** con el contenido preceptivo y sus anexos.



0006754ae916080b9e707e832f040c34x

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/04/2024 07:12

5. A tenor de lo dispuesto en el artículo 290 del mismo texto legal, y 50 del Decreto 183/2018, la presente Adenda o Modificación consta del siguiente contenido:

- La determinación de las condiciones de gestión y ejecución del planeamiento territorial y urbanístico que se consideren convenientes.
- Las determinaciones para la ejecución privada de actuaciones en el medio urbano.
- La valoración técnica municipal para el pago en metálico de las plusvalías a abonar por el particular.

6. La presente Modificación de Convenio tiene a todos los efectos carácter jurídico administrativo.

III. Marco Urbanístico

1. Mediante Decreto n.º 116/2015 del Consejo de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial del Gobierno de Canarias, de 22 de mayo, se dispuso, entre otros, aprobar definitivamente el Plan de Modernización, Mejora e Incremento de la Competitividad de Costa de Mogán (en adelante PMM). El Citado Decreto y la normativa del PMM se publicaron en el Boletín Oficial de Canarias n.º 157, de 13 de agosto de 2015.
2. Que el PMM incentiva la renovación de establecimientos turísticos de alojamiento que se encuentren incluidos en el Área Homogénea de Alojamiento Turístico, entre los que se encuentra el Hotel Puerto Azul, en la parcela sita en la Avda. de La Cornisa, 21. C.P. 35130 Puerto Rico. Todo ello conforme a las condiciones y parámetros establecidos en la Ficha de Ordenación Urbanística Área homogénea de Alojamiento A1- H-01-.
3. En aras de la brevedad y con la finalidad de no reiterar el expositivo de idéntico contenido ya expresado en el convenio original, se dan por reproducidos los apartados del mismo que se enuncian a continuación y el contenido de estos:

IX. La Entidad Mercantil SERVATUR S.A., es legítima propietaria, de la siguiente edificación en la que se ubica la parcela del Hotel Puerto Azul sito en la Avenida de la Cornisa, 13 Puerto Rico, Mogán.

X. De la actuación de dotación privada presentada por SERVATUR S.A.

()

XI. De la clasificación y categorización del suelo concernido.

()

XII. Del interés público y de la participación de la comunidad en las plusvalías.

()

XIII. Del procedimiento abreviado por el que se debe tramitar el proyecto presentado.

()

XIV. De la plusvalía que le corresponde al Ayuntamiento.

()

XV. De la conveniencia de que dicha cesión se efectúe mediante pago en metálico.

()

XVI. Del reconocimiento mutuo respecto a la capacidad para suscribir el presente convenio.

()

IV. Objeto de la Modificación

Viabilizar la intervención de renovación edificatoria consistente en las modificaciones no sustanciales presentadas del Proyecto de Obras original y refundidas en el Proyecto Reformado Final de Obra de Reforma y Ampliación Hotel Puerto Azul de enero de 2024 y visado por el Colegio de Arquitectos de Gran Canaria con fecha 2 de febrero de 2024 y que tiene entrada en este Ayuntamiento con fecha 2 de febrero de 2024 y Nº de registro 2024/1907.

Dichas modificaciones consisten, en síntesis, en:

- Incorporación de nuevos usos complementarios en espacios ya construidos como la cubierta de la recepción que incorpora una piscina y solárium.
- Redistribución de la zona de entrada al Hotel habilitando más plazas de aparcamiento y centralizando el acceso peatonal.
- Reajuste en la distribución de los usos dentro del edificio de recepción.
- Ampliación en la superficie de algunas unidades por ajustarse a la excavación y la estructura que finalmente necesitó de adaptación al terreno.
- Incremento de la superficie del área de servicios.
- Aumento de volumen y plazas de parking en el edificio de aparcamiento.
- Redistribución del edificio de servicio y almacenes.

Resultado de dichas modificaciones se ha producido un incremento de edificabilidad recogida en la memoria Descriptiva del **Proyecto Reformado Final de Obra de Reforma y Ampliación Hotel Puerto Azul** en el apartado DESCRIPCIÓN GEOMÉTRICA DEL EDIFICIO, epígrafe SUPERFICIES, con una superficie valor total de 1.032,17 m², que será el que deberá valorarse en concepto de plusvalías.



0006754aac916080b9e707e832f040c34x

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 09/04/2024 07:12
---	---	---------------------------------

Las modificaciones objeto del Proyecto redundan en la reforma y ampliación de usos ya existentes en el momento de la concesión de la Autorización Previa otorgada por el Cabildo de Gran Canaria; respecto del cumplimiento de los estándares, los cómputos superficiales finales serán mayores atendiendo a su modalidad y categoría; consecuentemente se da cumplimiento al Decreto 142/2010, de 4 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Actividad Turística de Alojamiento y se modifica el Decreto 10/2001, de 22 de enero, por el que se regulan los estándares turísticos; con lo cual dichas alteraciones encuentran cabida en Autorización Previa concedida.

Consecuencia de lo descrito en el párrafo anterior, en fecha de 07 de febrero de 2024, se ha emitido certificado por parte del Cabildo de Gran Canaria acreditando la vigencia de esta. Se adjunta copia de dicho certificado como **Documento número uno**.

El objeto último de la presente **ADENDA** al Convenio Urbanístico de Gestión entre el Ilmo. Ayuntamiento de Mogán y la entidad mercantil SERVATUR S.A. se concreta en la monetización y abono de la cesión obligatoria plusvalía derivado de la actuación de dotación privada llevada a cabo, procediendo a la **actualización** del valor fijado en concepto de plusvalía ya efectuado y satisfecho, a fin de abonar la diferencia restante con la diligencia debida.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Del valor en metálico que se fija para el nuevo cálculo de plusvalías.

El artículo 15.a) del Decreto 85/2015, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Renovación y Modernización Turística de Canarias (en adelante RLRMTC) establece que el aprovechamiento urbanístico objeto de cesión se calculará por los servicios técnicos municipales con base en el «incremento de superficie que efectivamente se materialice en el proyecto de renovación respecto a la edificabilidad normativa vigente antes del plan».

Asimismo, el referido precepto en su apartado c) establece que la superficie de suelo precisa para materializar el aprovechamiento urbanístico a ceder podrá cumplirse mediante el pago de su equivalente en metálico según la valoración efectuada, que no podrá ser inferior al valor de mercado.

La cantidad resultante se obtendrá de la siguiente forma: **CÁLCULO DE LA PLUSVALÍA + CÁLCULO DE CESIÓN DE INCREMENTO DE APROVECHAMIENTO: 18.575,79 + 200.824,93= 219.400,72**

La anterior cantidad se ha calculado por los servicios técnicos municipales del Ilmo. Ayuntamiento de Mogán al revisar las modificaciones efectuadas en el Proyecto presentado por SERVATUR S.A.

SEGUNDA.- Del momento del pago.

Acreditada la vigencia de la licencia municipal de obras para el proyecto presentado por SERVATUR S.A., tras las modificaciones acaecidas, dicha entidad queda obligada al pago de la totalidad de la cantidad fijada en la estipulación primera. Asimismo, el pago deberá efectuarse antes de retirar la referida acreditación.

TERCERA.- De la suscripción a las condiciones del Convenio.

La presente Modificación o Adenda se suscribe a las condiciones y estipulaciones contenidas en el Convenio del que trae causa, formando parte integrante del mismo.

Y en prueba de conformidad, se firma la presente Adenda a Convenio, por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR EL AYUNTAMIENTO

POR LA PROPIEDAD

En uso de las facultades que me han sido conferidas por la Alcaldía, tengo a bien elevar a la consideración del **Pleno municipal** la siguiente:

PRIMERO. Ratificación y aprobación de la Modificación del Convenio Urbanístico suscrito y negociado entre el Ayuntamiento de Mogán y la entidad mercantil **SERVATUR, S.A., representada por Don Juan Carlos Sotelo Rodríguez**, y someter el mismo a información pública mediante anuncio publicado en el BOP y en, al menos, dos de los periódicos de mayor difusión en la isla, por un período mínimo de dos meses.

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 09/04/2024 07:12
---	---	---------------------------------



0006754ae916080b9e707e832f040c34x

SEGUNDO.- Facultar a la Alcaldía para la firma del mismo, que se formalizará mediante documento administrativo, sin perjuicio de la inscripción en el Registro de la Propiedad de los actos y condiciones que lo requieran, conforme a la Legislación urbanística e hipotecaria.

TERCERO.- Notificar el citado Acuerdo Plenario al Servicio Administrativo de Urbanismo así como a la entidad mercantil **SERVATUR, S.A., representada por Don Juan Carlos Sotelo Rodríguez, para que procedan a publicarlo en el BOP y en al menos 2 periódicos de la isla, por un período mínimo de dos meses.**”

El asunto tratado se incorpora como videoacta digital firmada electrónicamente por la Secretaría (a la que se accede a través del enlace web que se describe a continuación), acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el 22/03/2018. Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

http://videoactas.mogan.es/?meeting=video_202403040000000000_FH.mp4&topic=2

Sometida a votación la propuesta dictaminada queda aprobada por catorce (14) votos a favor de JUNTOS POR MOGÁN y tres (3) abstenciones del GRUPO MIXTO (PSOE, NC-FAC.).

3. Expte. 10885/2023. Propuesta para la creación de cinco licencias de taxi para personas con movilidad reducida y cinco licencias de taxi convencionales. Y la aprobación de las bases y la convocatoria que han de regir la adjudicación de las mismas.

Por mi el secretario, se da cuenta de la propuesta, cuyo tenor literal es el siguiente:

“**D. Víctor Gutiérrez Navarro**, Concejal Delegado en materia de Jardines, Tráfico y Transporte, Alumbrado y Pesca, según Decreto nº. 2023/3349, de fecha 19 de junio, en relación al expediente y asunto epigrafiados, y atendiendo a los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Visto el Informe Propuesta de Don David Chao Castro, Secretario General Accidental del Ayuntamiento de Mogán, de fecha 23/02/2024, con CSV: [0006754aa91f170697a07e821c0207329](#), que literalmente expresa,

<<David Chao Castro, Secretario General Accidental del Ayuntamiento de Mogán, de acuerdo con la Resolución de la Dirección General de Función Pública del Gobierno de Canarias n.º 3, de fecha 3 de enero de 2017, vista la providencia de Alcaldía de fecha 22 de febrero de 2024, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 92.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; 3.3.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional; 54 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; así como 207 y siguientes del Reglamento Orgánico Municipal, tengo a bien emitir informe propuesta de acuerdo con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha de 29 de agosto de 2023 se emite providencia de Alcaldía donde se dispone que se emita informe por parte de la Secretaría General sobre el procedimiento a seguir en relación al incremento de 5 licencias de taxi para personas con movilidad reducida (VMR) y 5 licencias convencionales. Código seguro de verificación (en adelante CSV) [E006754aa9101d1856f07e70bf080a08J](#)

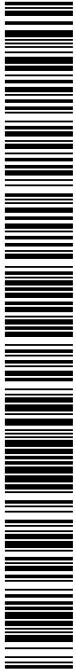
SEGUNDO.- Con fecha de 5 de septiembre de 2023 se aporta al expediente estudio socioeconómico sobre la adecuación de la oferta del servicio del taxi. CSV [F006754aa908050c48507e709a090739Z](#)

TERCERO.- Con fecha 29 de septiembre de 2023 se emite informe por parte del Secretario General sobre el procedimiento a seguir. CSV [0006754aa9291d0e15807e7370090717v](#)

CUARTO.- Con fecha 29 de septiembre de 2023 se emite providencia de Alcaldía, que dispone lo siguiente:

Primero.- Solicitar informe de los Servicios Técnicos sobre la necesidad y conveniencia de ampliación del número de licencias de taxis

Segundo.- Dar audiencia por un plazo de 15 días a las Asociaciones profesionales de empresarios y trabajadores representativas del sector y a las de consumidores y usuarios.



0006754aa916080b9e707e832f040c34x

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/04/2024 07:12

Tercero.- Una vez transcurrido el periodo de audiencia, que se emita Informe por parte de los Servicios Técnicos de este Ayuntamiento de las alegaciones presentadas.

Cuarto.- Solicitar, a la Mesa de Taxi y al Cabildo Insular de Gran Canaria informe con carácter preceptivo en el plazo de diez días.

QUINTO.- Con fecha 3 de octubre 2023 se realiza por parte del Técnico Municipal informe de necesidad con CSV [h006754aa92a030937c07e73600a072a1](#)

SEXTO.- Con fecha 3 de octubre de 2023 se concede audiencia a las asociaciones profesionales de empresarios y trabajadores representativas del sector y a las de consumidores y usuarios. CSV [E006754aa925030812107e72640a0835f](#)

SÉPTIMO.- Con fecha de 17 octubre de 2023 y registro de entrada 2023/15143 se reciben alegaciones por parte de la Cooperativa de Empresarios de Autotaxis de Mogán, con CSV [N006754aa91c110428a07e73390a0e262](#)

OCTAVO.- Con fecha de 31 de octubre de 2023 se emite informe por parte del técnico municipal contestando a las alegaciones presentadas. CSV [8006754aa91e1f0d2a707e70ce0a0716X](#)

NOVENO.- Con fecha de 31 de octubre de 2023 se traslada mediante oficio al Cabildo Insular de Gran Canaria Estudio Socio-Económico sobre la adecuación de la oferta del servicio del taxi. CSV [0006754aa9261f1668f07e70e30a0a10A](#)

DÉCIMO.- Con fecha de 31 de octubre de 2023 se traslada mediante oficio a la Mesa del Transporte Terrestre y Mesa del Taxi Estudio Socio-Económico sobre la adecuación de la oferta del servicio del taxi. CSV [W006754aa91e1f097bc07e71e90a0a13b](#)

UNDÉCIMO.- Con fecha de 13 de noviembre se recibe respuesta por parte de la Mesa del Transporte Terrestre y Mesa del Taxi solicitando expediente y toma de conocimiento por parte del Pleno Municipal de este lltre. Ayuntamiento del Estudio Socio-Económico sobre la adecuación de la oferta del servicio del taxi. CSV [h006754aa9160d095c207e70200b0a0d3](#)

DUODÉCIMO.- Con fecha de 1 de diciembre de 2023 el Pleno Municipal en sesión ordinaria acuerda tomar en consideración el Estudio Socio-Económico sobre la adecuación de la oferta del servicio del taxi. CSV [t006754aa9280104dcb07e73be0c0d39A](#)

DÉCIMO TERCERO.- Con fecha 15 de diciembre de 2023 se recibe respuesta por parte del Cabildo Insular de Gran Canaria solicitando expediente. CSV [d006754aa9230f16e8707e70210c0c14C](#)

DÉCIMO CUARTO.- Con fecha 15 de diciembre de 2023 se remite nuevo oficio al Cabildo de Gran Canaria aportando la documentación solicitada. CSV [V006754aa90a0f0131d07e73410c0d0cB](#)

DÉCIMO QUINTO.- Con fecha de 27 de diciembre de 2023 se aportan al expediente las bases que regirán la adjudicación de las referidas licencias. CSV [M006754aa92b1b02b3a07e71290c0908I](#)

DÉCIMO SEXTO.- Con fecha 18 de enero de 2024 se añade adenda al Estudio Socio-Económico sobre la adecuación de la oferta del servicio del taxi. CSV [E006754aa931120a35107e820f010812j](#)

DÉCIMO SÉPTIMO.- Con fecha de 22 de enero de 2024 se recibe informe favorable para la creación de las licencias citadas por parte del Cabildo de Gran Canaria. CSV [3006754aa921170c3f007e821d010c12M](#)

DÉCIMO OCTAVO.- Con fecha de 23 de enero de 2024 se remite oficio a la Mesa del Transporte Terrestre y Mesa del Taxi aportando Adenda e informe emitido por el Cabildo de Gran Canaria CSV [W006754aa90e1701d6907e825e010d1bC](#)

DÉCIMO NOVENO.- Con fecha de 22 de febrero se emite certificado por parte de Secretaría sobre alegaciones recibidas. CSV [y006754aa92e1412cfc07e82a7020c37D](#)

VIGÉSIMO.- Con fecha de 22 de febrero se recibe informe por parte de la Dirección General de transporte (mesa del Taxi) aprobando por unanimidad la solicitud de creación de las licencias de taxi solicitadas. CSV [a006754aa90e150284807e81e1020c0cH](#)

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- De acuerdo con lo que se establece en el artículo 2 del Decreto 74/2012, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio de Taxi, se entiende por **Servicios de taxi** el transporte público y discrecional de viajeros con vehículos de una capacidad de hasta nueve plazas, incluido el conductor, que se efectúa por cuenta ajena mediante el pago de un precio, disponiendo de la licencia municipal o autorización insular preceptiva.

En ese mismo artículo se hace una distinción entre, por una parte, **servicios urbanos de taxi**, que son los que transcurren íntegramente por el término municipal de un único municipio así como los que se presten en áreas metropolitanas o en zonas de prestación conjunta así establecidas; y por otra, los **servicios interurbanos de taxi**, que son los no comprendidos en los anteriores.

SEGUNDO.- La Legislación aplicable es la siguiente:

El Capítulo II del Reglamento Regulador de Autotaxis de Mogán, publicado en el BOP de Las Palmas n.º 136 de 24 de octubre de 2005 (artículos 6 al 10).

Los artículos 80 a 87 de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias (en adelante, LOTCC)

El artículo 4 del Reglamento del Servicio de Taxi, aprobado por Decreto 74/2012, de 2 de agosto (en adelante, RST).

Los artículos 10 a 21 del Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos de Transporte en Automóviles Ligeros, aprobado por Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo (en adelante, RNSUT)

TERCERO.- Para la realización de transporte público discrecional en taxis es preciso estar en disposición de la correspondiente licencia municipal que habilite a su titular para la prestación de servicio urbano en el municipio concedente de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del RST, en relación con la LOTCC, la legislación estatal aplicable en materia de transportes terrestres interautonómicos y las correspondientes Ordenanzas locales.

Igualmente, mediante el Reglamento del Servicio de Taxi se establecen las condiciones de vigencia, suspensión, transmisión y extinción de las licencias de los servicios de taxis, incluida la obligación de comunicación previa de la transmisión, con indicación de sus condiciones económicas, los derechos de tanteo y retracto en la transmisión a favor de la Administración y los supuestos de rescate de los títulos habilitantes

CUARTO.- La pérdida o retirada por cualquier causa legal de la licencia de transporte urbano o de la autorización de transporte interurbano dará lugar a la revocación de la autorización o licencia a la que estuviese vinculada, salvo que el órgano administrativo competente decidiese otra cosa sobre la base de las excepciones que se establecen en el artículo 30 del RST.

A estos efectos, las administraciones públicas implicadas deberán comunicarse las incidencias que afecten a la validez y eficacia de los títulos administrativos que otorguen

QUINTO.- De acuerdo con el artículo 4.1 del RST, en orden a asegurar la adecuación del número de licencias a las necesidades de servicios de taxi de cada ámbito territorial, los ayuntamientos y, en su caso, las entidades públicas competentes, otorgarán, modificarán o reducirán las licencias atendiendo a las necesidades de los usuarios potenciales de taxi.

Se entiende por usuarios potenciales de taxis la suma de los residentes en el municipio; los turistas computados en proporción al nivel de ocupación medio de las plazas alojativas, hoteleras y extrahoteleras, localizadas en el ámbito municipal; en su caso, los pasajeros embarcados o desembarcados en los puertos y aeropuertos ubicados en el municipio; e, igualmente, en su caso, los visitantes de las dotaciones e infraestructuras administrativas y de servicio público supramunicipales. El incremento del número de licencias y, en su caso, la reducción, en un municipio determinado debe ser justificado por el ayuntamiento o entidad pública correspondiente mediante un estudio socioeconómico que pondere los factores señalados.

En el expediente que se instruya a este efecto, se dará audiencia a las asociaciones representativas del sector del transporte en taxi, y a las asociaciones de consumidores y usuarios.

En todo caso, con anterioridad al acuerdo de creación o reducción de licencias, dicho estudio deberá ser informado con carácter preceptivo en el plazo de diez días por la Mesa del Taxi y por el cabildo insular correspondiente.

En el caso de que, previo estudio socio-económico, se reconozca un desequilibrio patente entre el número de licencias municipales vigentes y el que resulta adecuado a las necesidades que deben ser atendidas, las administraciones públicas competentes podrán elaborar programas con medidas organizativas, de ordenación del trabajo y, en su caso, económicas, tendentes a acomodar la prestación

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/04/2024 07:12

Unidad administrativa de Secretaría

del servicio a la demanda y, de ser necesario, reducir el número de licencias y autorizaciones existentes a los límites que resulten de aplicación. En este caso, además, no podrán otorgarse nuevas licencias hasta que un nuevo estudio evidencie que aquella situación ha desaparecido

SEXO.- Las entidades públicas competentes regularán mediante norma reglamentaria los siguientes aspectos del servicio:

- a) Las condiciones de estacionamiento, de los turnos en las paradas y de la circulación de los vehículos en las vías públicas.
- b) La normativa relativa a la explotación de las licencias de taxi en cuanto a los turnos, los días de descanso y las vacaciones.
- c) Las condiciones exigibles a los vehículos en cuanto a seguridad, capacidad, confort y prestaciones
- d) Las normas básicas sobre indumentaria y equipamiento de los conductores
- e) Las condiciones específicas sobre publicidad exterior e interior del vehículo.
- f) La información mínima de los transportes y tarifas en los puntos de llegada de turistas (puertos y aeropuertos), así como en los Puntos de Información Turísticos.
- g) Cualquier otra de carácter análogo a las anteriores referida a las condiciones de prestación de los servicios de taxi y, en particular, a su calidad y adaptación a la demanda de los usuarios.

En todo caso, las condiciones adicionales deberán respetar el equilibrio económico de la actividad y la suficiencia del servicio a que se refiere el apartado b) del artículo 81 de la LOTCC.

En lo que sea compatible, resultará aplicable la reglamentación vigente sobre licencias municipales

SÉPTIMO.- Cuando se produzca una interacción de tráfico entre uno o varios municipios, el Cabildo Insular, de oficio o previa solicitud de los Ayuntamientos afectados, oídos los representantes de los taxistas y de los usuarios afectados, y, en el primer caso, también los Ayuntamientos, podrá crear zonas de prestación conjunta, que permitan a los vehículos residenciados en los mismos que dispongan de los preceptivos títulos habilitantes la prestación de servicios en todo el ámbito territorial de dichas zonas, así como los correspondientes órganos o entidades que controlen y gestionen las mismas.

Con independencia de la posibilidad de implantar una zona de prestación conjunta, el cabildo insular correspondiente, de acuerdo con los municipios afectados y oídas las asociaciones representativas del sector del transporte en taxi y de los usuarios afectados, podrá establecer un mecanismo que permita compensar el exceso o insuficiencia de licencias en municipios con interacción de tráfico con el fin de alcanzar el número adecuado de licencias que corresponderían a ese ámbito territorial.

OCTAVO.- En cuanto al procedimiento para el otorgamiento de nuevas licencias, se sigue lo dispuesto en el artículo 11 del RST.

El procedimiento de adjudicación se iniciará de oficio mediante anuncio publicado en el boletín oficial de la provincia correspondiente. Una vez convocado por el ayuntamiento, las personas físicas interesadas presentarán solicitud de licencia municipal acompañada de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos subjetivos y objetivos exigibles, dentro del plazo establecido al efecto, que no deberá ser inferior a veinte días.

Con respecto a las condiciones relativas a los vehículos y a los seguros, la persona física solicitante podrá presentar compromiso escrito de disposición de los mismos, cuyo cumplimiento efectivo será requisito previo para el otorgamiento definitivo de la licencia.

Las solicitudes se resolverán a favor de los solicitantes con mayor derecho de preferencia acreditado. Cualquiera que sea la modalidad de adjudicación, los conductores que se hubieran dedicado profesionalmente, en régimen de trabajador asalariado en el municipio convocante, tendrán preferencia para la adjudicación de los títulos administrativos habilitantes para la prestación del servicio de taxi. A los efectos del cómputo de la antigüedad solo se tendrán en cuenta los días efectivamente trabajados y cotizados; en caso de contratación a tiempo parcial, se acumularán las horas trabajadas hasta completar días enteros.

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 09/04/2024 07:12
---	---	---------------------------------



0006754aac916080b9e707e832f040c34x

Aquellas licencias que no se adjudiquen a trabajadores asalariados se otorgarán a otros interesados que cumplan los requisitos conforme a los criterios que se hayan establecido en la convocatoria.

En el plazo de sesenta días naturales, contados desde la fecha de concesión de la licencia, sus titulares vienen obligados a prestar servicios de manera inmediata y con vehículos afectados a cada una de aquellas. Excepcionalmente, el ayuntamiento podrá prorrogar el plazo por el tiempo indispensable cuando por causa de fuerza mayor, debidamente acreditada, el titular de la licencia no pudiera iniciar el servicio en el plazo indicado

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, procediendo su aprobación por el Pleno con base al artículo 22.2.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Estimar parcialmente la alegación presentada por la Cooperativa de Empresarios de Autotaxis de Mogán de fecha 17 de octubre de 2023 con registro de entrada 2023/15143 en base al informe emitido por el técnico municipal de fecha 31 de octubre de 2023

SEGUNDO.- Aprobar la creación de cinco (5) licencias de taxi para personas con movilidad reducida (PMR) y cinco (5) licencias de taxi convencionales.

TERCERO.- Aprobar las bases y la convocatoria para la adjudicación de las referidas licencias recogidas en el presente expediente, que se adjunta como anexo.

CUARTO.- Notificar el acuerdo adoptado a las asociaciones profesionales de empresarios y trabajadores representativas del sector y a las de los consumidores y usuarios.

ANEXO

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN

Urbanismo, promoción turística y seguridad

Servicio de Seguridad

Negociado tráfico y señalización

CONVOCATORIA

El Pleno de este Il. Ayuntamiento aprobó, en su sesión ordinaria celebrada el día xxxxxxxx, las bases que han de regir la convocatoria para la adjudicación de CINCO (5) licencias de Auto Taxi para personas con movilidad reducida y CINCO (5) licencias de Auto Taxi convencionales en el término municipal de Mogán.

De conformidad con lo establecido en la base octava, se publica anuncio de esta convocatoria, significando que dichas bases estarán disponibles en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ilustre Ayuntamiento de Mogán (www.mogan.es)

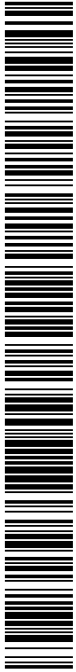
Disponiendo que las solicitudes se presentarán dirigidas al Sra. Alcaldesa Presidenta, a través del Registro General del Ayuntamiento, en horario de 7:00 a 13:30 horas (previa solicitud, en su caso, de cita previa) durante el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES siguientes al de la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, las solicitudes de participación podrán presentarse en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La participación en este procedimiento implicará la aceptación y cumplimiento de las presentes cláusulas por parte de todos los solicitantes.

BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE CINCO LICENCIAS (AUTO-TAXI), ADAPTADAS A PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA (PMR), Y CINCO LICENCIAS CONVENCIONALES CREADAS MEDIANTE ACUERDO ADOPTADO POR EL AYUNTAMIENTO EN PLENO DE FECHA XXXXX DONDE , EN UNIDAD DE ACTO, SE APRUEBAN TAMBIÉN LAS SIGUIENTES BASES

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/04/2024 07:12



0006754aac916080b9e707e832f040c34x

BASE PRIMERA : OBJETO

Constituye el objeto de las presentes Bases la regulación del procedimiento de Adjudicación de cinco (5) Licencias Municipales adaptadas a personas con movilidad reducida (PMR) y cinco convencionales, de transporte discrecional en automóviles turismo auto taxis, de conformidad con el Acuerdo Adoptado por el Pleno de la Corporación de fecha 01 de diciembre de 2023 , por el que se tomaba en consideración el estudio socioeconómico e incoaba expediente de creación de cinco (5) nuevas licencias de taxi para vehículos destinados a personas con movilidad reducida (PMR) y cinco (5) nuevas licencias de taxi convencionales en el municipio de Mogán.

BASE SEGUNDA: RÉGIMEN JURÍDICO.

La adjudicación se regirá por las normas que a continuación se señalan, en el orden que se expone:

- Las presentes Bases.
- La Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación de los Transportes por Carretera de Canarias.
- El Reglamento del Servicio de Taxi, aprobado por Decreto 74/2012, de 2 de agosto.
- El Reglamento Municipal de Transporte del Ayuntamiento de Mogán
- Ley 8/1995, de 6 de abril, de Accesibilidad y Supresión de Barreras Físicas y de la Comunicación, desarrollada por el Reglamento aprobado por Decreto 227/1997, de 18 de septiembre.
- Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en Automóviles Ligeros, aprobado por Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo.
- Supletoriamente las normas de contratación de las Administraciones Públicas y, en su defecto, las normas de derecho privado.
- Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

BASE TERCERA: PLAZOS PARA LA CONCESIÓN DE LAS LICENCIAS DE TAXI

Esta Administración para evitar un incremento exponencial de la oferta de forma instantánea, adjudicará de forma escalonada las plazas a entregar, de la forma siguiente:

- En primer lugar de forma inmediata a la concesión se entregarán las cinco (5) plazas de taxi adaptados para personas con movilidad reducida (pmr), a los cinco primeros de la lista de adjudicatarios que resulte de las presentes bases
- En segundo lugar, en un periodo no inferior a seis (6) meses se entregarán cinco (5) plazas de taxi convencional a los cinco (5) siguientes de la lista de adjudicatarios que resulte de las presentes bases.

BASE CUARTA: REQUISITOS SUBJETIVOS

Para la obtención de una licencia municipal para el ejercicio del servicio de taxi en el municipio de Mogán se deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser persona física, tener permiso de conducción que habilite suficientemente para la conducción de un autotaxi, y estar en posesión del certificado habilitante para el ejercicio de la profesión (permiso municipal de conducir).
2. Tener la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o un país extracomunitario con el que España tenga suscrito convenio o tratado, y respecto de estos últimos, contar con las autorizaciones o permisos de trabajo que, con arreglo a lo dispuesto en la legislación sobre derechos y libertades de los extranjeros en España, resulten suficientes para amparar la realización de la actividad de transporte en nombre propio.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/04/2024 07:12

3. Disponer de un vehículo matriculado en régimen de propiedad, alquiler, arrendamiento, renting u otro análogo admitido por la legislación vigente. En caso de propiedad, el titular del permiso de circulación debe coincidir con el titular de la licencia. Cuando se disponga del vehículo por otro título, la licencia habrá de hacer referencia expresa al permiso de circulación correspondiente..
4. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de carácter fiscal, laboral o social que sean exigibles.
5. No ser titular de otra licencia o autorización de taxi en ningún municipio de las islas, salvo las excepciones legales.
6. Tener cubierta la responsabilidad civil por daños que pudieran producirse en el transcurso de la prestación del servicio en los términos y con el alcance establecido por la normativa vigente.
7. No tener pendiente el cumplimiento de ninguna sanción grave o muy grave en materia de transporte, siempre que no implique la retirada de la licencia, ni estar pendiente de cumplimiento de condena por sentencia judicial firme.
8. Reunir las condiciones de necesarias de honorabilidad por lo que no deberán concurrir en la persona física condena penal por delito grave, declaración de no apta para la profesión de transportista por carretera o haber sido sancionado reiteradamente por infracción grave de la normativa relativa a condiciones de remuneración y de trabajo

BASE QUINTA: REQUISITOS OBJETIVOS

1. Ficha técnica del vehículo, donde conste su matrícula y antigüedad, que no podrá ser superior a dos años computados desde su primera matriculación, cualquiera que sea el país donde se hubiera producido.
2. Documentación acreditativa de que el vehículo está equipado con un taxímetro debidamente verificado en materia de metrología, precintado y homologado, cuyo funcionamiento sea correcto, de acuerdo con la normativa vigente. Este aparato deberá ser visible para el usuario.
3. Documentación que acredite disponer de un módulo exterior que indique en el interior y en el exterior del mismo tanto la disponibilidad del vehículo como la tarifa específica que se aplica.
4. Reunir las características señaladas en el Artículo 29 de El Reglamento Municipal de Transporte del Ayuntamiento de Mogán
5. Cualquier otro establecido al amparo de lo previsto en este Reglamento, así como en la Ley de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias, el Decreto 74/2012, de 2 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Servicio de Taxi, así como lo establecido en materia de ordenación de transportes terrestres por normativa estatal y desarrollo reglamentario que se pueda realizar, así como la legislación de tráfico, circulación y seguridad vial, y demás disposiciones de general aplicación que se aprueben al efecto.

En relación a las condiciones relativas a los vehículos y a los seguros, el solicitante podrá presentar comunicación previa de disposición de los mismos cuyo cumplimiento, una vez adjudicada la licencia definitivamente, será requisito para el otorgamiento de eficacia de la misma.

BASE SEXTA: INCOMPATIBILIDADES

Se consideran incompatibles para la obtención de Licencia Municipal de Auto-taxi:

1. Las Autoridades, miembros y funcionarios en activo de la Administración Autonómica, Estatal e Institucional, y descendientes en línea directa, a menos que éstos últimos se hallen emancipados y gocen de independencia económica respecto de los mismos.
2. Los funcionarios municipales en activo y descendientes en línea directa, a menos que estos últimos se hallen emancipados y gocen de independencia económica respecto de los mismos. Aquellos que se encuentren en alguno de los supuestos de los apartados anteriores, deberán acreditar, amén de lo expresado, la circunstancia de que, se trata de solicitantes conductores asalariados (o, en su caso, colaboradores autónomos) y que reúnen las demás condiciones necesarias para adquirir la titularidad de la Licencia.
3. Los parientes, hasta el cuarto grado inclusive, de las Autoridades, funcionarios y miembros de la Corporación, excepto cuando se trate de solicitantes que sean conductores asalariados (o, en su caso, colaboradores autónomos) emancipados y, reúnan las demás condiciones necesarias para adquirir la titularidad de la Licencia.
4. Los sancionados con pérdida de Licencia.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/04/2024 07:12



0006754ae916080b9e707e832f040c34x

Unidad administrativa de Secretaría

5. Los titulares de otra Licencia, excepto en los casos de adjudicación de licencia, por ser declarado único heredero o legatario del titular fallecido. En este único caso podrá ser el interesado, titular de más de una licencia de taxi, sin que en ningún caso, pueda superar el número de dos.
6. El cómputo del tiempo para tener derecho a la obtención de una Licencia Municipal (en adelante LM) en Mogán de quienes hayan transferido otra LM de este Municipio, ya sea adjudicada o adquirida mediante transferencia, no comenzará a ser efectivo hasta transcurridos diez años desde la fecha en que se procedió a la transmisión de la misma, independientemente de las fecha de alta como asalariado o autónomo dependiente. A tales efectos no se computará, en ningún caso, los periodos de tiempo trabajados y/o cotizados como asalariado o titular anterior a la transmisión reseñada

BASE SÉPTIMA: CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE LICENCIAS

En la adjudicación de Licencias de Auto-taxi, se valorará, como mérito preferente la previa dedicación profesional en régimen de trabajador asalariado. En consecuencia se establece el orden de prelación siguiente:

1. A favor de los conductores asalariados de los titulares de Licencias de Auto-taxi que presten servicio en este municipio, por rigurosa y continuada antigüedad justificada, que cuenten con la posesión y vigencia del Permiso de conductor expedido por este Ayuntamiento y la inscripción y, cotización en tal concepto a la Seguridad Social.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será aplicable a los colaboradores autónomos que presten servicio en este municipio.

A estos efectos, quedará acreditada esta circunstancia, inicialmente, mediante la prueba documental de los informes de la Vida Laboral de la Seguridad Social, atendiendo a la proporción establecida en los mismos para los contratos a tiempo parcial. A los efectos del cómputo de antigüedad en las cotizaciones a la Seguridad Social, se tomará como día de trabajado aquel que haya estado en situación de alta a jornada completa, entendiéndose ésta como jornada de ocho horas de trabajo efectivo diario. Para los casos de cotización por medias jornadas, o cualquier otra fracción de tiempo, se sumará éstas hasta completar la jornada completa antes definida, pues únicamente se admitirá a efectos del cómputo de antigüedad la jornada completa.

En el supuesto de que no resultaren debidamente aclaradas en estos informes, podrá requerirse al interesado cualquier documentación u otro medio probatorio admitido en Derecho que se estime necesario, en su caso, en los términos establecidos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con las advertencias legales oportunas. Asimismo se podrá solicitar informes a la Policía Local sobre aspectos relativos a ello para una mejor proveer.

La continuidad referenciada en este párrafo, quedará interrumpida cuando, voluntariamente, se abandone la profesión de conductor asalariado (o colaborador autónomo, en su caso) por plazo igual o superior a seis meses, no teniéndose en cuenta, en consecuencia, los tiempos anteriores a esta interrupción laboral.

En aquellos casos en que, en aplicación del Reglamento Municipal y demás normas jurídicas concurrentes, se impusiera la sanción de suspensión o revocación definitiva del permiso municipal de conductor, no se computará como antigüedad el tiempo de cumplimiento de la sanción una vez que ésta haya ganado firmeza.

2. A todos los efectos el tiempo de suspensión de los contratos debido a la situación de pandemia por Covid 19, se computarán como tiempo efectivo de trabajo en los mismos términos recogidos en el apartado anterior



0006754aac916080b9e707e832f040c34x

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/04/2024 07:12

3. Lo establecido en el apartado anterior será de aplicación, tanto a Licencias de nueva creación, como a los supuestos de caducidad, revocación y/o anulación de las mismas previstos en el Reglamento.
4. La adjudicación de Licencias no otorgadas con arreglo al apartado anterior, se verificará en favor de las personas físicas mediante concurso libre, dando preferencia a aquéllas que acrediten mayor antigüedad de empadronamiento en este municipio, reuniendo, siempre, todos y cada uno de los requisitos establecidos para el otorgamiento de títulos habilitantes.
5. En el caso de que se produjera un empate entre dos o más solicitantes se adjudicará por sorteo a realizar en acto público previa convocatoria que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia

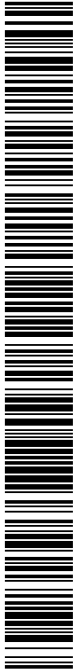
BASE OCTAVA TRAMITACIÓN

1. Aprobadas las Bases del procedimiento para adjudicar las licencias, comenzará la tramitación del concesión de licencias, señalándose un plazo de presentación de solicitudes de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo se publicará el anuncio y las bases en el Tablón Digital de este Iltre Ayuntamiento.
2. Concluido el plazo de presentación de solicitudes, el Concejal Delegado en materia de transporte dictará Resolución, aprobando la relación de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, anunciándose en el Tablón Digital de este Iltre Ayuntamiento, dicha Resolución. Los aspirantes excluidos podrán subsanar los defectos, que fueran susceptibles de ello, en el plazo de 10 días a contar desde el día siguiente a la publicación de la Resolución en el Tablón Digital de este Iltre Ayuntamiento. Transcurrido el plazo de subsanación se dictará Resolución con la relación definitiva de aspirantes, y se dará traslado de los expedientes al Departamento de Tráfico y Transporte, para su examen y valoración.
3. Los Servicios Técnicos analizarán las solicitudes presentadas y admitidas, realizará la valoración de los méritos acreditados por los aspirantes que cumplan los requisitos exigidos en las Bases, de conformidad con lo dispuesto en las mismas.

Finalizada la valoración, por el Técnico que se determine, adscrito al Departamento de Transporte, se propondrá a la Corporación la lista de solicitantes en quienes concurran todos y cada uno de los requisitos establecidos en las presentes Bases, por rigurosa y continuada antigüedad de mayor a menor tiempo acreditado.

4. La Propuesta emitida por los servicios técnicos se publicará en la forma establecida en el apartado primero al objeto de que, durante el plazo de QUINCE días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, cualquier interesado, asociaciones profesionales de empresarios o trabajadores del sector, pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes a su derecho, conforme a lo establecido en el artículo 10 del Reglamento nacional de los servicios urbanos e interurbanos de transportes en automóviles ligeros, aprobado por Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo. Si se presentaran alegaciones dentro del plazo concedido, se dará traslado de las mismas a los Servicios Técnicos.
5. Transcurrido el plazo anterior, e informadas en su caso las alegaciones, se elevará Propuesta de Resolución a la consideración del Pleno de la Corporación, junto con el dictamen de la Comisión Informativa.
6. A la vista del dictamen de la Comisión Informativa, el Ayuntamiento en Pleno resolverá el procedimiento de concesión de las licencias, procediendo a la adjudicación de dichas licencias según el orden de prelación establecido a favor de los solicitantes que acreditaron mayor antigüedad en el sector.
7. El Acuerdo adoptado se notificará a todos los interesados en el expediente, publicándose la lista de los nuevos titulares de licencias en el Tablón de Anuncios, Boletín Oficial de la Provincia y página web municipal. Asimismo será remitido el acuerdo de adjudicación al Servicio de Transportes del Cabildo Insular de Gran Canaria para que, como órgano competente en el otorgamiento de las Autorizaciones de Transportes Interurbanos, proceda de conformidad con su informe previo a la expedición de aquéllas.

BASE NOVENA: EFICACIA DE OTORGAMIENTO DE LICENCIAS



0006754aac916080b9e707e832f040c34x

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/04/2024 07:12

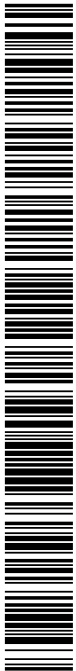
Unidad administrativa de Secretaría

1. La eficacia del otorgamiento de la licencia estará condicionada a que en el plazo de los treinta días siguientes a la notificación el beneficiario presente en el Ayuntamiento la siguiente documentación, original o debidamente compulsada:
 - a. Las Declaraciones fiscales que se exijan para el ejercicio de la actividad.
 - b. El Recibo o documento que lo sustituya en su caso, que acredite la realización del pago de la contraprestación pecuniaria fijada por este Ayuntamiento sobre el otorgamiento de la Licencia.
 - c. La Declaración de Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.
 - d. El Permiso de circulación del vehículo adscrito a la Licencia y con el que se va a prestar el servicio.
 - e. El Permiso de conducción de la clase exigida por la legislación vigente para conducir turismos destinados al transporte público de viajeros.
 - f. El Permiso municipal de conductor.
 - g. Tarjeta de Inspección Técnica del Vehículo en la que conste hallarse vigente el reconocimiento periódico legal.
 - h. La Póliza de seguro que cubra los riesgos determinados por la legislación en vigor.
2. En el plazo de quince días desde la recepción de la documentación el Ayuntamiento comprobará su corrección y si existiera alguna deficiencia lo notificará al interesado requiriéndole para que la subsane en el plazo de diez días. La no subsanación en dicho plazo de la deficiencia observada supondrá la ineficacia del otorgamiento de la licencia.
3. Si el interesado no aportara la documentación necesaria o no subsanara las deficiencias detectadas, el Ayuntamiento procederá a comunicar al solicitante por orden de antigüedad que hubiera quedado como reserva, la vacancia de la Licencia para que pueda presentar la documentación relacionada en el apartado primero de este artículo.
4. Este procedimiento se repetirá sucesivamente con los solicitantes de Licencia que hubieran quedado como reservas hasta que, comprobada la adecuación de la documentación aportada, se proceda a otorgar la licencia.
5. La prestación del servicio público correspondiente, deberá iniciarse, en cualquier caso, en el plazo de sesenta días naturales, contados desde el día siguiente a la notificación de la fecha de la concesión de la licencia.
6. Excepcionalmente, el Ayuntamiento podrá prorrogar el plazo por el tiempo indispensable cuando por causa de fuerza mayor, debidamente acreditada, el titular de la licencia no pudiera iniciar el servicio en el plazo indicado.

BASE DÉCIMA: REVOCACIÓN

Serán causas por las cuales el Ayuntamiento declarará revocadas y retirará las Licencias, a sus titulares las siguientes:

- a) En los supuestos de caducidad a que se refiere este Reglamento.
- b) La transmisión inter vivos de la licencia contraviniendo las prescripciones de el Reglamento Municipal de Transporte del Ayuntamiento de Mogán.
- c) El uso del vehículo como taxi durante el periodo de suspensión indicado en el Reglamento Municipal de Transporte del Ayuntamiento de Mogán, así como el transcurso del plazo de suspensión sin reiniciar la prestación del servicio.
- d) La transmisión por actos "inter-vivos" del vehículo afecto a la licencia salvo que, en el plazo de tres meses de efectuada la transmisión, el transmitente destine a aquélla otro vehículo de su propiedad, debidamente autorizado por la Administración Municipal.



0006754ae916080b9e707e832f040c34x

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 09/04/2024 07:12
---	---	---------------------------------

e) Dejar de prestar el servicio al público durante cuarenta y cinco días consecutivos o sesenta alternos durante el período de un año, salvo que se acrediten razones justificadas y por escrito ante el Ayuntamiento.

f) El arrendamiento, cesión, subarriendo y, en general, cualquier forma de cesión de las licencias, que suponga una explotación no autorizada por el Reglamento Municipal de Transporte del Ayuntamiento de Mogán.

g) La imposición de sanción administrativa firme por infracción muy grave en la que así se declare a través de la correspondiente resolución.

h) La reiteración en la comisión de infracciones de cinco faltas graves, o dos muy graves, en un período de un año, aunque no sea firme.

i) Las licencias de vehículos otorgadas para personas con movilidad reducida (pmr), están condicionadas a que el vehículo sea accesible, debiendo mantenerse durante toda la vigencia de las mismas como destinadas a personas con movilidad reducida. Si el vehículo no es accesible, será causa de revocación de la licencia por no cumplirse los requisitos para el desarrollo de la actividad.

BASE UNDÉCIMA: REQUISITOS DE LOS VEHÍCULOS

11.1 Titularidad

- a) Para la prestación de un correcto servicio público, los vehículos a que se refiere esta Reglamento deberán estar en buen estado de conservación, seguridad, funcionamiento y limpieza, tanto exterior como interior.
- b) En la adscripción inicial a la Licencia no se admitirá ningún vehículo cuya antigüedad exceda de dos años, desde su primera matriculación, cualquiera que sea el país en que ésta se hubiere producido.

11.2 Características físicas de los vehículos

Los vehículos Auto-taxis a que se refiere este Reglamento deberán reunir las siguientes características:

a) Tendrán una capacidad máxima de cinco plazas, incluida la del conductor; asimismo, y a los efectos previstos en el artículo 8.3 del Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad, tendrán una capacidad de más de cinco plazas, incluido el conductor, sin exceder el máximo de nueve.

b) Las dimensiones mínimas y motorización de los vehículos serán las siguientes:

- Vehículos de de 5 plazas (incluido conductor):

Altura mínima 1,40 centímetros.

Altura máxima 1,85 centímetros.

Volumen mínimo del maletero: 330 L (En cualquier situación de uso de sus plazas, no teniendo consideración de maletero ningún elemento ajeno a la carrocería homologada).

Potencia mínima: 90 CV.

- Vehículos de 6 a 9 plazas(incluido conductor):

Serán estos, los vehículos utilizados para la prestación del servicio destinado al transporte adaptado a personas de movilidad reducida (PMR), cumplirán como mínimo con las recomendaciones técnicas establecidas para vehículos adaptados a Personas con Movilidad Reducida, en el Decreto 227/1997, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 8/1995 de 6 de abril, de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación de la Comunidad Autónoma de Canarias y lo dispuesto en el RD 1544/2007, de 23 de noviembre por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad, también deben de satisfacer los requisitos recogidos en la Norma UNE 26.494 y sus posteriores modificaciones.

Los Vehículos adaptados (PMR) estarán habilitados permanentemente, para transportar al menos una persona en silla de ruedas y sus posibles acompañantes. El Ayuntamiento podrá eximir de esta obligación de permanencia a aquellos vehículos cuyas personas titulares, le demuestren que la conversión a dicha adaptación, se puede realizar, a juicio del Ayuntamiento, de forma sencilla y rápida en el momento de dar el servicio a la viajera o viajero con discapacidad.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/04/2024 07:12



0006754ae916080b9e707e832f040c34x

Unidad administrativa de Secretaría

Altura máxima: La que establezca, en cada momento, por parte de la normativa de ámbito nacional, para los vehículos utilizados para la prestación del servicio destinado a transporte de personas con movilidad reducida, en especial, la contenida como condiciones básicas de accesibilidad las establecidas en la norma UNE 26.494/2004 (<<Vehículos de carretera, vehículos para el transporte de personas con movilidad reducida) y sus posteriores modificaciones.

Volumen mínimo de maletero: 400 L.(En cualquier situación de uso de sus plazas, no teniendo consideración de maletero ningún elemento ajeno a la carrocería homologada)

Potencia mínima: 90 CV.

c) Los cristales de las lunetas delantera y posterior, y las ventanillas, serán transparentes e inastillables (dotadas de mecanismos para su apertura y cierre), prohibiéndose expresamente su ocultamiento total o parcial, con independencia de que las lunas tintadas del vehículo en cuestión, puedan estar homologadas, o vengan de serie en el mismo, esto es, de fábrica; todo ello, con la finalidad de lograr la mayor visibilidad, luminosidad, ventilación y seguridad posible dentro del vehículo. Se exceptuará de la anterior prohibición, aquellas lunas tintadas del vehículo que estando homologadas, pudieran venir instaladas de serie en el modelo en cuestión, esto es, instaladas desde fábrica y, que por su intensidad o color pudieran ser catalogadas como lunas tintadas.

No obstante lo anterior, en ningún caso se autorizará la instalación de aquellas otras lunas, que hayan sido tintadas a través de la colocación de algún adhesivo o vinilo oscuro, aún cuando éste pudiera estar homologado.

d) En su interior el vehículo llevará una placa de plástico o de vinilo situada, en el centro (bien en la parte superior o inferior del salpicadero), o en el lado contrario al del asiento del conductor, en la que figure información detallada de las tarifas, el número de plazas autorizadas para dicho vehículo y donde se informe de forma clara a los clientes en español, que el precio a pagar es el que figura en taxímetro, por la totalidad de las plazas del vehículo. La información referida a este apartado, en ningún caso se podrá detallar en el exterior del vehículo, a excepción de los distintivos preceptivos de las unidades de taxi de P.M.R y el indicativo del número de plazas para esta clase de vehículos, y aquellas licencias que disponiendo de 6 plazas no sean PMR.

BASE DUODÉCIMA: RECURSOS

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de estas bases, serán resueltas por el órgano competente para la adjudicación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnados mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

No obstante, el Ayuntamiento, al tener conocimiento de la interposición de algún recurso, podrá suspender cautelarmente la tramitación del expediente o suspender la adjudicación de las licencias, hasta tanto sea firme el acuerdo recurrido.>>

Por todo ello, tengo a bien elevar a su consideración la siguiente,

PROPUESTA

PRIMERO.- Estimar parcialmente la alegación presentada por la Cooperativa de Empresarios de Autotaxis de Mogán de fecha 17 de octubre de 2023 con registro de entrada 2023/15143 en base al informe emitido por el técnico municipal de fecha 31 de octubre de 2023

SEGUNDO.- Aprobar la creación de cinco (5) licencias de taxi para personas con movilidad reducida (PMR) y cinco (5) licencias de taxi convencionales.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/04/2024 07:12

TERCERO.- Aprobar las bases y la convocatoria para la adjudicación de las referidas licencias recogidas en el presente expediente, que se adjunta como anexo.

CUARTO.- Notificar el acuerdo adoptado a las asociaciones profesionales de empresarios y trabajadores representativas del sector y a las de los consumidores y usuarios.”

El asunto tratado se incorpora como videoacta digital firmada electrónicamente por la Secretaría (a la que se accede a través del enlace web que se describe a continuación), acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el 22/03/2018. Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

http://videoactas.mogan.es/?meeting=video_202403040000000000_FH.mp4&topic=3

Sometida a votación la propuesta dictaminada queda aprobada por unanimidad de los miembros asistentes.

4. Expte. 3610/2024. Asistencia en la tramitación y gestión de fondos europeos.

Por mi el secretario, se da cuenta de la propuesta, cuyo tenor literal es el siguiente:

“DOÑA ONALIA BUENO GARCÍA, ALCALDESA PRESIDENTA DE MOGÁN.

Visto el informe de Dº David Chao Castro, Secretario General Accidental del Ayuntamiento de Mogán, de fecha 23 de febrero de 2024 ,que literalmente dice :

David Chao Castro, Secretario General Accidental del Ayuntamiento de Mogán, de acuerdo con la Resolución de la Dirección General de Función Pública del Gobierno de Canarias n.º 3, de fecha 3 de enero de 2017, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 92.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; 3.3.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional; 54 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; así como 207 y siguientes del Reglamento Orgánico Municipal, tengo a bien emitir informe propuesta de acuerdo con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante Providencia de Alcaldía de fecha 21 de febrero de 2024 se dispone lo siguiente:

PRIMERO. - *Iniciar el expediente del establecimiento del modelo de gestión del servicio ASISTENCIA EN LA TRAMITACIÓN Y GESTIÓN DE FONDOS EUROPEOS, en virtud del artículo 85 de la LRBRL.*

SEGUNDO. - *Que, por la Secretaria municipal de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán se emita el informe sobre el procedimiento a seguir en el expediente del establecimiento del modelo de gestión del servicio de FONDOS EUROPEOS.*

TERCERO. - *Que, por la mercantil Mogán Gestión Municipal, S.L. se emitan los informes pertinentes al objeto de que determinen la tareas a realizar, los costes estimados del servicio y en su caso las tarifas a aplicar en virtud del Artículo 32 de la LCSP.*

CUARTO. - *Que por parte de Presidencia se emitan lo informes pertinentes.*

QUINTO.- *Que, por parte del área de intervención se emitan los informes pertinentes.*

SEGUNDO.- El 22 de febrero de 2024 desde esta Secretaría se emite informe sobre el procedimiento a seguir.

TERCERO.- Se emite memoria justificativa, firmada por Doña María Moruena Godoy Saavedra, Coordinadora del Área de Presidencia Accidental, de fecha 21 de febrero de 2024, donde se concluye lo siguiente:

5. CONCLUSIONES

De todo lo anterior hay que indicar, que la entidad Mogán Gestión, S.L. posee los conocimientos y los medios propios para poder gestionar de manera eficiente y sostenible la asistencia administrativa en la tramitación y gestión de Fondos Europeos.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/04/2024 07:12



0006754ae916080b9e707e832f040c34x

Unidad administrativa de Secretaría

En definitiva, el servicio (en su sentido estricto) permite cumplir con los preceptos establecidos en el Artículo 85.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Para finalizar indicar que el servicio es rentable, es sostenible y tiene posibilidades de ser aún más eficiente.

CUARTO.- El informe emitido el 22 de febrero de 2024 por el gerente de Mogán Gestión Municipal S.L., D. Eduardo Álamo Perera, en respuesta a la providencia de Alcaldía referida en el antecedente primero, concluía lo siguiente: [...] *en definitiva, la asunción de dichas tareas de asistencia administrativa para la correcta tramitación y gestión de los fondos europeos por parte de Mogán Gestión Municipal, no supone aumento de costes en medios personales y materiales, pudiendo ejecutar un futuro encargo como el que trae causa y en los términos establecidos con fondos propios para este año 2024.*

QUINTO.- Con fecha 23 de febrero de 2024, emite su informe el Interventor municipal, quien concluye lo siguiente:

La competencia para establecer la forma de gestión de un servicio corresponde al Pleno municipal mediante mayoría absoluta.

Por lo que se refiere a los aspectos financieros del servicio que se recogen en la Memoria Justificativa, se ha de concluir que reúne todos los requisitos exigidos, concluyendo sobre su sostenibilidad (financiera) y su mayor eficiencia."

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Sobre la forma de gestión de los servicios públicos de competencia local se pronuncia el artículo 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

2. Los servicios públicos de competencia local *habrán de gestionarse de la forma más sostenible y eficiente* de entre las enumeradas a continuación:

A) Gestión directa:

- a) *Gestión por la propia Entidad Local.*
- b) *Organismo autónomo local.*
- c) *Entidad pública empresarial local.*

d) Sociedad mercantil local, cuyo capital social sea de titularidad pública.

Solo podrá hacerse uso de las formas previstas en las letras c) y d) cuando quede acreditado mediante memoria justificativa elaborada al efecto que resultan más sostenibles y eficientes que las formas dispuestas en las letras a) y b), para lo que se deberán tener en cuenta los criterios de rentabilidad económica y recuperación de la inversión. Además, deberá constar en el expediente la memoria justificativa del asesoramiento recibido que se elevará al Pleno para su aprobación en donde se incluirán los informes sobre el coste del servicio, así como, el apoyo técnico recibido, que deberán ser publicitados. A estos efectos, se recabará informe del interventor local quien valorará la sostenibilidad financiera de las propuestas planteadas, de conformidad con lo previsto en el art. 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

B) Gestión indirecta, mediante las distintas formas previstas para el contrato de gestión de servicios públicos en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. La forma de gestión por la que se opte deberá tener en cuenta lo dispuesto en el art. 9 del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Ley 7/2007, de 12 de abril, en lo que respecta al ejercicio de funciones que corresponden en exclusiva a funcionarios públicos.

Como se ve, los servicios públicos siempre habrán de gestionarse de la forma más sostenible y eficiente de entre las que la ley enumera.

SEGUNDO.- Como se ha puesto de manifiesto en la memoria emitida con fecha 21 de febrero de 2024, el Ayuntamiento de Mogán no cuenta con una área municipal que pueda hacer frente en su totalidad a la gestión y tramitación administrativa de los fondos europeos, ya que no cuenta con los medios adecuados para prestar dichas funciones de manera sostenible y eficiente, al no poseer dotación suficiente, ni material, ni recursos humanos.



0006754ae916080b9e707e832f040c34x

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/04/2024 07:12

Por otra parte, en los documentos obrantes en el expediente se concluye que sería más eficiente y sostenible la asistencia de las funciones mencionadas mediante una sociedad mercantil local que mediante la gestión directa por el propio ayuntamiento.

TERCERO.- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), distingue entre el contrato de concesión de servicios y el contrato de servicios. El primero es aquel en cuya virtud uno o varios poderes adjudicadores encomiendan a título oneroso a una o varias personas, naturales o jurídicas, la gestión de un servicio cuya prestación sea de su titularidad o competencia, y cuya contrapartida venga constituida bien por el derecho a explotar los servicios objeto del contrato o bien por dicho derecho acompañado del de percibir un precio; mientras que los contratos de servicios son aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.

Por tanto, esta última figura, la del contrato de servicio, es la que mejor encaja en las pretensiones del ayuntamiento, de modo que con el encargo previsto la empresa municipal Mogán Gestión S.L.U. le pueda prestar al ayuntamiento este servicio a cambio de un precio, mediante la figura (bien delimitada en la LCSP) del encargo a medios propios personificados.

CUARTO.- Por tanto, el ayuntamiento debería aprobar la forma de gestión directa mediante sociedad mercantil local, cuyo capital social sea de titularidad pública, del servicio de tramitación y gestión de los fondos europeos, para poder posteriormente encargar al medio propio personificado Mogán Gestión Municipal S.L.U., ciertas tareas propias del servicio que no impliquen una actividad de autoridad o de función pública.

QUINTO.- De acuerdo con el artículo 22.2.f de la LRRL, corresponde al Pleno municipal la aprobación de la forma de gestión de los servicios, mientras que los contratos de menor cuantía, que no excedan del 10% del presupuesto municipal, de acuerdo con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, son competencia de la Alcaldía, competencia delegada en este ayuntamiento en la Junta de Gobierno Local.

Por tanto, una vez el Pleno decida sobre la aprobación de la forma de gestión del servicio, corresponderá a la Junta de Gobierno Local encargar, en su caso, al medio propio personificado la ejecución de las tareas necesarias para poder ejercer del modo más eficiente las funciones de tramitación y gestión de los fondos europeos.

Por todo lo expuesto, se debe elevar al Pleno, para su aprobación, la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar la forma de gestión directa mediante sociedad mercantil local, cuyo capital social sea de titularidad pública, del servicio de tramitación y gestión de los fondos europeos, al cumplirse los criterios de sostenibilidad y eficiencia en la gestión, sin perjuicio de la posibilidad y necesidad de que se realicen de forma directa desde el ayuntamiento las tareas que puedan implicar una actividad de autoridad o función pública.

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo adoptado a la entidad mercantil municipal MOGÁN GESTIÓN MUNICIPAL S.L.U. a los efectos oportunos.

Por todo lo expuesto, se debe elevar al Pleno, para su aprobación, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar la forma de gestión directa mediante sociedad mercantil local, cuyo capital social sea de titularidad pública, del servicio de tramitación y gestión de los fondos europeos, al cumplirse los criterios de sostenibilidad y eficiencia en la gestión, sin perjuicio de la posibilidad y necesidad de que se realicen de forma directa desde el ayuntamiento las tareas que puedan implicar una actividad de autoridad o función pública.

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo adoptado a la entidad mercantil municipal MOGÁN GESTIÓN MUNICIPAL S.L.U. a los efectos oportunos.”

El asunto tratado se incorpora como videoacta digital firmada electrónicamente por la Secretaría (a la que se accede a través del enlace web que se describe a continuación), acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el 22/03/2018. Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/04/2024 07:12



0006754aac916080b9e707e832f040c34x

http://videoactas.mogan.es/?meeting=video_202403040000000000_FH.mp4&topic=4

Sometida a votación la propuesta dictaminada queda aprobada por catorce (14) votos a favor de JUNTOS POR MOGÁN y tres (3) abstenciones del GRUPO MIXTO (PSOE, NC-FAC.).

5. Expte. 3926/2024. Propuesta para incluir en el Orden del día Declaración Institucional 8 de marzo, Día Internacional de la Mujer.

Por mi el secretario, se da cuenta de la propuesta, cuyo tenor literal es el siguiente:

«**Onalia Bueno García, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Mogán**, visto el escrito presentado por d. Juan Mencey Navarro Romero , Portavoz del Grupo Juntos por Mogán, con registro de entrada nº 3408/2024 de fecha 27 de febrero de 2024, que literalmente dice:

«**D. Juan Mencey Navarro Romero con DNI ***069*** como portavoz del grupo Juntos por Mogán**, cuyos demás datos figuran ya en este Ayuntamiento, elevamos a la consideración del Pleno municipal para su debate y aprobación lo siguiente:

**DECLARACIÓN INSTITUCIONAL
8 DE MARZO, DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER
Ninguna lucha puede tener éxito si las mujeres no participan en ella
junto a los hombres.
Malala Yousafzai. Premio Nobel de la Paz 2014.**

El Día Internacional de la Mujer celebra luchas históricas que se remontan al siglo XX y continúa siendo, a día de hoy, una fecha ineludible en la que defender y abogar por los derechos y la igualdad de todas las mujeres.

El 8 de marzo, además de conmemorar la continua batalla por la igualdad de género, es motivo de celebración donde se reconocen los logros sociales, políticos, culturales y económicos de la mujer. Es un día para reflexionar sobre los avances y desafíos que aún enfrentamos en la búsqueda de un mundo más equitativo para todas las personas.

Vivimos en una sociedad que se enfrenta a múltiples obstáculos que sumergen nuestra comunidad en una inmensa presión, por lo que es de vital importancia amplificar la voz de las mujeres en áreas de acción conjunta como son, impulsar un crecimiento económico que promueva el desarrollo social, apostar por un sistema financiero transformador para la igualdad de género que permita erradicar la pobreza y la desigualdad, apoyar movimientos que impulsen el cambio y abogar por un desarrollo sostenible y una sociedad de los cuidados que garantice sus derechos para todos los ámbitos de la vida. Unirnos para convertir los desafíos en oportunidades debe ser la prioridad con la que forjar un futuro mejor en el que la igualdad sea una realidad.

La igualdad de género sigue siendo el mayor de los retos en materia de derechos humanos y no debemos olvidar el sacrificio de muchas mujeres en la lucha por sus derechos. Es, además, nuestra responsabilidad trabajar juntos y juntas por un futuro de igualdad real para las mujeres en toda su diversidad.

*Desde Juntos por Mogán queremos sumarnos, como cada año, a la movilización del 8 de marzo de 2024 por el Día Internacional de la Mujer bajo el lema de las Naciones Unidas **Financiar los derechos de las mujeres: acelerar la igualdad**, porque invertir en políticas para avanzar en igualdad de género es la piedra angular para crear sociedades inclusivas y está en consonancia con el Objetivo 5 de la Agenda 2030 de Naciones Unidas que tiene como propósito poner fin a toda forma de discriminación contra las mujeres.*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/04/2024 07:12

Por todo ello, desde **Juntos por Mogán** apoyamos iniciativas de desarrollo local que permitan impulsar soluciones concretas, siempre con el permanente compromiso con los derechos humanos, con los derechos de las mujeres, con la igualdad real de oportunidades entre hombres y mujeres, erradicando la brecha salarial y el permanente techo de cristal para acceder a puestos de alta responsabilidad, tendiendo puentes para construir líneas de actuación que nos lleven a un mundo libre de violencia, emprendedor y solidario, bajo el paraguas de una sociedad de cuidados sostenibles, de corresponsabilidad y conciliación familiar y, sobre todo, apostando por la igualdad efectiva, la tolerancia y fortaleciendo el rol protagónico de las mujeres en una sociedad igualitaria en libertad.

Se hace, por tanto, un llamamiento a la reflexión y se propone la adhesión, a los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Ratificar el contenido de esta Declaración Institucional por el Día Internacional de la Mujer.

SEGUNDO.- El compromiso a seguir trabajando por la igualdad y avanzar en el desarrollo de las políticas igualitarias y contra la violencia machista y de género. Manifestamos la importancia del **Pacto de Estado contra la violencia de género**, y la continuidad presupuestaria para garantizar su aplicación.

TERCERO.- Rogamos al Gobierno de Canarias una financiación suficiente para llevar a cabo las políticas de igualdad, así como las políticas educativas y sociales. Nos hace falta reclamar con el objetivo de **mejorar el Estado de Bienestar** en nuestro país.

CUARTO.- Fomentar en este día mundial de los derechos, la igualdad y la justicia de las mujeres, una cultura y conciencia ciudadana de género a través de la educación transversal en diversidad, impulsando políticas económicas para lograr la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres, en línea con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

Desde Juntos por Mogán, necesitamos movilizar a la sociedad para participar en actuaciones que eviten el retroceso de los derechos de las mujeres con el fin de conseguir un mundo libre, inclusivo y sin violencia, que no sea un obstáculo para alcanzar la igualdad, el desarrollo, la paz y el respeto de los derechos humanos de mujeres y niñas.

Juan Mencey Navarro Romero»

Por todo ello, solicito del Secretario General Accidental de este Ayuntamiento la inclusión de la propuesta transcrita anteriormente como **DECLARACIÓN INSTITUCIONAL**, en el orden del día del Pleno Corporativo de este Ayuntamiento del **mes de febrero 2024** para su debate y aprobación si procede, en su caso.”

El asunto tratado se incorpora como videoacta digital firmada electrónicamente por la Secretaría (a la que se accede a través del enlace web que se describe a continuación), acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el 22/03/2018. Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

http://videoactas.mogan.es/?meeting=video_202403040000000000_FH.mp4&topic=5

Sometida a votación la propuesta dictaminada queda aprobada por unanimidad de los miembros asistentes.

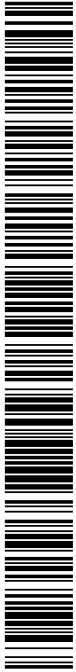
6. Expte. 4065/2024. Propuesta para incluir en el Orden del día Moción para proponer el diseño, ejecución y colocación de una estatua en memoria de Don Pedro Jesús Jiménez Rivero, conocido como Pedro Ulla.

Por mi el secretario, se da cuenta de la propuesta, cuyo tenor literal es el siguiente:

“**Onalia Bueno García, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Mogán**, visto el escrito presentado por d. Juan Mencey Navarro Romero , Portavoz del Grupo Juntos por Mogán, con registro de entrada nº 2024/3447 de fecha 27 de febrero de 2024, que literalmente dice:

«**D. Juan Mencey Navarro Romero con DNI ***069*** como portavoz del grupo Juntos por Mogán** , cuyos demás datos figuran ya en este Ayuntamiento, elevamos a la consideración del Pleno municipal para su debate y aprobación lo siguiente:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/04/2024 07:12



0006754ae916080b9e707e832f040c34x

Unidad administrativa de Secretaría

MOCIÓN PARA PROPONER EL DISEÑO, EJECUCIÓN Y COLOCACIÓN DE UNA ESTATUA EN MEMORIA DE DON PEDRO JESÚS JIMÉNEZ RIVERO (CONOCIDO COMO PEDRO ULLA)

El fallecimiento de nuestro querido vecino Don Pedro Jesús Jiménez Rivero (conocido como Pedro Ulla) dejó al municipio desconsolado y con un sentimiento de profundo vacío, las muestras de cariño de todos los vecinos y vecinas de Mogán y de todas aquellas personas que lo conocían fuera del término municipal fueron infinitas, y siguen estando presente en cada acto que lo recuerda. Uno de ellos los carnavales que tanto le gustaban y que no faltaba a su fiesta disfrazado. Son muchas las cualidades que pueden definir lo gran persona que ha sido en su trayectoria vital, pero podríamos destacar entre todas su apreciada bondad.

Pedro era el tercero de 5 hermanos, hijo de Doña Lola y Don Agustín, según relata su hermano Esteban, Pedro solo fue durante aproximadamente 6 meses a un Centro de Educación Especial en San Bartolomé de Tirajana, una vez culminó esa etapa sus padres ejercieron su crianza, estuvieron viviendo en Mogán Pueblo hasta que se mudaron a Playa de Mogán, donde han pasado la mayoría de sus años conviviendo con el resto de la comunidad. Pedro siempre fue al igual que algunos vecinos/as más de Playa Mogán lo que llaman cariñosamente niños especiales, a los que todo el mundo quiere y protege, así fue Pedro una persona muy querida. De su niñez destaca que algunos marineros lo llevaban a faenar y el los ayudaba, de ahí su pasión por la mar. Aprendió a nadar gracias a Mone y Juancito (ambos marineros fallecidos del barrio de Playa de Mogán). Muchos lo recordamos con las cajas y el carro lleno de sardinas que iba a vender, en muchas ocasiones las traía en el salcai desde Arguineguín a Playa de Mogán para ponerlas en venta a los bares, restaurantes y vecinos. Al paso de los años, Pedro siguió trabajando y ayudando a todo el que podía, muchos son los restauradores y comerciantes que le echan de menos, no había día que Pedro no pasara a realizar recados, como tirar la basura y comprar, entre otros. A cambio Pedro recibía su propina, la mayoría de las veces la invertía para comprar regalos a su sobrino, si hacía falta algo para la casa o para sus caprichitos, en otras ocasiones era invitado a comer como muestra de gratitud a su siempre disposición para ayudar a los demás de una forma humilde, responsable y cariñosa.

Otro sector en el que le conocían y admiraban con cariño era el sector del taxi, sus viajes y sus llamadas de teléfonos eran todo un entretenimiento entre toda la comunidad, aspectos para no olvidar.

Pedro seguirá siempre siendo un ser especial, sus frases míticas como la de niño fino, amor mío, hijo tuyo yo no, una noche tu yo solo, a niña fina las palmas, a lo suyo, e no a serán la parte bonita de haberlo conocido y que debemos recordar siempre.

Es por todo ellos que, hoy y a través de la presente moción queremos honrar a nuestro querido vecino Pedro Ulla, no sólo nosotros sino también la propia familia y aquellos vecinos y vecinas que se han ido sumando a la iniciativa de llevar a cabo esta propuesta que traemos hoy a pleno.

Por todo lo anteriormente expuesto, JUNTOS POR MOGÁN somete a consideración plenaria la adopción del siguiente acuerdo:

PROPUESTA DE ACUERDO

1.- Se inicie el expediente que proceda para realizar el encargo del diseño, ejecución y colocación de una estatua en memoria de Don Pedro Jesús Jiménez Rivero (conocido como Pedro Ulla) en la Plaza Doctor Pedro Betancort de Playa de Mogán.

Juan Mencey Navarro Romero»

Por todo ello, solicito del Secretario General Accidental de este Ayuntamiento la inclusión de la propuesta transcrita anteriormente como **MOCION**, en el orden del día del Pleno Corporativo de este Ayuntamiento del **mes de febrero 2024** para su debate y aprobación si procede, en su caso.”

El asunto tratado se incorpora como videoacta digital firmada electrónicamente por la Secretaría (a la que se accede a través del enlace web que se describe a continuación), acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el 22/03/2018. Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/04/2024 07:12

http://videoactas.mogan.es/?meeting=video_202403040000000000_FH.mp4&topic=6

Sometida a votación la propuesta queda aprobada por unanimidad de los miembros asistentes.

7. Expte. 4106/2024. Propuesta para incluir en el Orden del día Moción para reducir el uso de la pirotécnia tradicional en eventos organizados por el Ayuntamiento y promover alternativas menos perjudiciales para los colectivos sensibles.

Por mi el secretario, se da cuenta de la propuesta, cuyo tenor literal es el siguiente:

“**Onalia Bueno García, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Mogán**, visto el escrito presentado por D. Julián Artemi Artiles Moraleda, Portavoz del Grupo Mixto y como concejal electo por la formación política Partido Socialista Obrero Español, PSOE , con registro de entrada nº 2024/3463 de fecha 28 de febrero de 2024, que literalmente dice :

JULIAN ARTEMI ARTILES MORALEDA con DNI ***909***, en mi condición de Portavoz del Grupo Mixto y como concejal electo por la formación política Partido Socialista Obrero Español, PSOE en el municipio de Mogán, con domicilio a efectos de notificación en la calle Miguel Marrero n. 32 C - 1-C, en base a lo establecido en el Reglamento Orgánico Municipal ante ustedes comparezco y solicito que en la siguiente sesión plenaria se de por presentada para su debate y aprobación si procede la siguiente,

MOCIÓN

MOCIÓN PARA REDUCIR EL USO DE LA PIROTECNIA TRADICIONAL EN EVENTOS ORGANIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO Y PROMOVER ALTERNATIVAS MENOS PERJUDICIALES PARA LOS COLECTIVOS SENSIBLES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En nuestro municipio se han venido realizando, dentro del programa de las principales festividades, espectáculos pirotécnicos que cada vez tienen una mayor duración y mayor impacto sonoro. En Carnavales, en las fiestas de Carmen de los dos barrios marineros o en las fiestas de San Antonio, es tradición culminar con un derroche en voladores y demás efectos de muchos decibelios.

Hay determinados sectores en la población a los que estos espectáculos ocasionan molestias y problemas de salud, como son personas con trastornos del espectro Autista (TEA) , mayores, enfermos, personas que padecen fonofobia, bebés o animales , entre otros. La Organización Mundial de la Salud estima en algunas de sus recomendaciones que el umbral máximo de ruido a partir del cual se pueden ocasionar daños en el oído son 120 decibelios. cifra que es superada por los cohetes mas potentes utilizados habitualmente.

En los animales, el uso de pirotecnia tradicional genera temblores, náuseas, aturdimiento, miedo extremo, llegando a provocar la muerte en casos extremos. Los animales de compañía como son los perros, suelen sentir temor y al huir pueden ser víctimas de accidentes o perderse, con el trastorno que ello supone para sus dueños. Todos los años se reportan desapariciones de animales de compañía durante la celebración de estos espectáculos.

Desde el PSOE de Mogán consideramos que se debe valorar la utilización de alternativas con menos decibelios en este tipo de actividades organizadas desde el propio Ayuntamiento. La utilización de Pirotecnia no sonora, la utilización de espectáculos de drones, la eliminación de los fuertes petardos que marcan el inicio y el fin de estos espectáculos, la reducción del tiempo dedicado a la quema de pirotecnia, son algunas de las alternativas que proponemos.

Los Socialistas somos conscientes del arraigo tradicional que tiene en nuestro municipio el culminar las grandes fiestas Patronales o las fiestas del Carnaval con un gran espectáculo de voladores y fuegos artificiales, pero también creemos firmemente que debemos evolucionar hacia una gestión responsable y cívica de los efectos que estos mismos espectáculos tienen sobre algunos sectores de la población y sobre nuestras mascotas

Por todo ello, proponemos para su aprobación por el Pleno de este Ayuntamiento los siguientes,

ACUERDOS

ÚNICO .- Que en los espectáculos organizados por este Ayuntamiento, en los que se utilice pirotecnia, se trace una hoja de ruta encaminada a reducir el ruido generado en los mismos, promoviendo el uso de alternativas como puedan ser espectáculos de Drones o Pirotecnia no sonora, entre otras alternativas.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/04/2024 07:12

Unidad administrativa de Secretaría

Por todo ello, solicito del Secretario General Accidental de este Ayuntamiento la inclusión de la propuesta transcrita anteriormente como **MOCION**, en el orden del día del Pleno Corporativo de este Ayuntamiento del **mes de febrero 2024** para su debate y aprobación si procede, en su caso.”

El asunto tratado se incorpora como videoacta digital firmada electrónicamente por la Secretaría (a la que se accede a través del enlace web que se describe a continuación), acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el 22/03/2018. Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

http://videoactas.mogan.es/?meeting=video_202403040000000000_FH.mp4&topic=7

Sometida a votación la propuesta queda aprobada por quince (15) votos a favor del PSOE y JUNTOS POR MOGÁN y dos (2) abstenciones de NC-FAC.

8.-Parte de Control y Fiscalización. Dar cuenta de las actas de las sesiones de la Junta de Gobierno Local, de fechas 18, 19 (extraordinaria y urgente), 24, 25 (extraordinaria y urgente) y 30 de enero de 2024; 6 y 13 de febrero de 2024; decretos dictados números 318 al 1089, del 24 de enero al 28 de febrero de 2024.

Dación de cuentas de las sesiones de la Junta de Gobierno Local, de fechas 18, 19 (extraordinaria y urgente), 24, 25 (extraordinaria y urgente) y 30 de enero de 2024; 6 y 13 de febrero de 2024; decretos dictados números 318 al 1089, del 24 de enero al 28 de febrero de 2024.

El asunto tratado se incorpora como videoacta digital firmada electrónicamente por la Secretaría (a la que se accede a través del enlace web que se describe a continuación), acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el 22/03/2018. Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

http://videoactas.mogan.es/?meeting=video_202403040000000000_FH.mp4&topic=8

El Pleno se da por enterado.

9. Expte. 3323/2024. Toma de conocimiento de la ejecución trimestral del presupuesto 2023, conforme al artículo 207 del TRLRHL.

La Presidenta da lectura al asunto epigrafiado, dando cuenta del mismo al Pleno Corporativo.

“D. Juan Ernesto Hernández Cruz , Teniente de alcalde del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Servicios Públicos, obras Públicas y embellecimiento, con competencias en materia de Obras públicas, Hacienda y aguas, según el Decreto 3.349/2023 de 19 de junio de 2023 del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

Vista la base 5ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del ejercicio 2024 que dice La información periódica a suministrar al Pleno de la Corporación será la misma que de conformidad con la normativa de transparencia vigente se ha de enviar trimestralmente al Ministerio a través de la Oficina Virtual de coordinación con las Entidades Locales. Esta información se remitirá al pleno en la primera sesión que se celebre, una vez remitida dicha información al Ministerio. Para darse por cumplida esta obligación bastará incluirla en el orden del día como Dación de Cuentas (o toma de conocimiento, o similar) y, por tanto, no requerirá sometimiento a debate, ni votación es por lo que

PROPONE:

Único: Toma de conocimiento de la ejecución trimestral del presupuesto 2023 (primero, segundo, tercero y cuarto trimestre), periodo medio de pago y morosidad correspondiente al ejercicio 2023 de acuerdo a lo establecido en la base 5ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto General.”

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/04/2024 07:12



0006754aac916080b9e707e832f040c34x

El asunto tratado se incorpora como videoacta digital firmada electrónicamente por la Secretaría (a la que se accede a través del enlace web que se describe a continuación), acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el 22/03/2018. Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

http://videoactas.mogan.es/?meeting=video_202403040000000000_FH.mp4&topic=9

El Pleno se da por enterado.

10.-Ruegos y Preguntas.

Las preguntas e iniciativas presentadas son las siguientes:

Preguntas presentadas por D. José Javier Romero Alonso, en representación de Nueva Canarias Bloque Canarista -RE n.º 3597/2024, de 29 de marzo.

Con respecto a las 5 iniciativas como Grupo Mixto a las que tenemos derecho según el Reglamento Orgánico Municipal, establecemos las siguientes preguntas:

Pregunta 1: ¿Qué va a ocurrir con los clubes y locales sociales del municipio a los que se ha ordenado entregar las llaves y cerrar sus puertas?

Pregunta 2: ¿Qué explicación tiene el grupo de gobierno para los mayores de Playa de Mogán y Arguineguín, que ahora no tienen un club social del mayor y no pueden celebrar ni recibir excursiones con baile en sus instalaciones?

Don Julián Artemi presenta un ruego mediante el que insta al grupo de gobierno a que ponga en marcha una agenda institucional para comunicar a todos los concejales los eventos que este Ayuntamiento organice, como fue el minuto de silencio por las víctimas del incendio de Valencia que no le consta convocatoria.

El asunto tratado se incorpora como videoacta digital firmada electrónicamente por la Secretaría (a la que se accede a través del enlace web que se describe a continuación), acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el 22/03/2018. Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

http://videoactas.mogan.es/?meeting=video_202403040000000000_FH.mp4&topic=10

11.-Asuntos de Urgencia

No hay.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión, siendo las once horas, siete minutos del mismo día de su comienzo, de la que se extiende la presente Acta, y de la que yo, el Secretario General Accidental, doy fe.

LA ALCALDESA PRESIDENTA,

EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL,

DILIGENCIA DE LA SECRETARÍA GENERAL

Diligencia para hacer constar que el acta del Pleno de fecha **4 de marzo de 2024** ha sido aprobada por dicho órgano en la sesión celebrada el día **3 de abril de 2024**.

Y para que conste, firmo la presente en Mogán, a fecha indicada en la firma electrónica.

El Secretario General Accidental,

Fdo.: David Chao Castro

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/04/2024 07:12